



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.982

Salta, jueves 6 de mayo de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 102 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 336 del 03/05/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA ESC. PAULINA TROGLIERO TORRES, COMO ADJUNTA AL REGISTRO NOTARIAL N° 123, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	9
N° 337 del 03/05/2021 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. EDUARDO ALFREDO MADEO LINDOW.	9
N° 338 del 03/05/2021 – M.G.D.H.T.y J. – CREA EL REGISTRO NOTARIAL N° 227, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. DESIGNA A LA ESC. AGUSTINA SIERRA SARAVIA, COMO TITULAR.	10
N° 340 del 03/05/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR MARCELO RENE IÑIGO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 341 del 03/05/2021 – M.D.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LIC. ANA GLORIA PASTRANA, AL CARGO DE SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	12
N° 342 del 03/05/2021 – S.G.G. – DA POR AUTORIZADO VUELO SANITARIO OFICIAL A SANTA CRUZ DE LA SIERRA – ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.	13
N° 345 del 03/05/2021 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	14
N° 353 del 04/05/2021 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2019 ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	15
N° 354 del 04/05/2021 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA DE LA DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA AL CARGO DE SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO SOCIO COMUNITARIO.	18
N° 355 del 04/05/2021 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA DE LA SRA. JOSEFINA EUGENIA NALLAR AL CARGO DE SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS.	19
N° 356 del 05/05/2021 – M.D.S. – DESIGNA A LA DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA EN EL CARGO DE SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	19
N° 357 del 05/05/2021 – M.D.S. – DESIGNA A LA SRA. JOSEFINA EUGENIA NALLAR EN EL CARGO DE SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO SOCIO COMUNITARIO.	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 217 D del 27/04/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CESAR ERNESTO DIMITRACOFF. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 231 D del 03/05/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELIVERTA EUGENIA VALDEZ COLQUE. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 232 D del 03/05/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. MARIO TEJERINA SOSSA. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 233 D del 03/05/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MAGDALENA ORDOÑEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 234 D del 03/05/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ALBA VIOLETA ROYANO. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 235 D del 03/05/2021 – M.S. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 200/2021. SR. RUBÉN DEL MILAGRO GUERRERO.	24
N° 236 D del 03/05/2021 – M.P.y D.S – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. ÁNGEL PABLO MONZÓN.	25
N° 237 D del 03/05/2021 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA SRA. MIRIAN DIANA CIRER. BENEFICIO JUBILATORIO.	26

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 36 del 26/04/2021 – M.Inf. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: TERMINACIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COMPLEJO	27
--	----

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE APOLINARIO SARAVIA. (VER ANEXO)

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 223/21 (VER ANEXO)	29
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 7/2021	30
N° 16 del 26/04/2021 – S.D.A. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	33
N° 188 del 23/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARAJE EL INFIERNILLO – DPTO. LA VIÑA – SALTA.	35
N° 189 del 23/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA INTERURBANA TARTAGAL –GRAL. MOSCONI – TRAMO GRAL. MOSCONI – ARROYO EL GRITÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	36
N° 190 del 23/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO Y BADENES DE H° S° EN B° 72 VIVIENDAS – CALLE LEANDRO N. ALEM – ETAPA I – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	38
N° 191 del 23/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ENRIPIADO CALLES PRINCIPALES SANTA VICTORIA ESTE – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	40
N° 192 del 23/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 391 LOTES EN GRAL. PIZARRO – ETAPA I – FASE B – 105 LOTES – GRAL. PIZARRO – DPTO. ANTA – SALTA.	41

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.366	43
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.365	44
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.360	45
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.364	45

DISPOSICIONES

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 22/2021	46
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 20/2021	48
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 21/2021 (VER ANEXO)	50

LICITACIONES PÚBLICAS

AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA N° 01/21	51
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N°106/21	52
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N°107/21	52
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N°108/21	53
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 4/2021.	53

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 31/21 – 2° LLAMADO	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 9/2021.	54

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21809/21	55
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-207571/2015-63 – CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROV. DE SALTA.	55
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-69203/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS.	56

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-69349/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS.	56
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-69289/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE CACHI.	57
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-74310/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO.	57
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-65755/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE.	58
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-65813/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE.	58
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-68491/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA.	59
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-67100/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR.	59
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-69178/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE CHICOANA.	60
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-69254/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA.	60
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-69280/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE MOLINOS.	60
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-69421/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE EL TALA.	61
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-65378/2021-0 – CON MUNICIPALIDAD DE EL BORDO.	61
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-309391/2017-0 – CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROV. DE SALTA.	62
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-117865/2012-0.	62
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-1829/2021-0	63
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
DIR. GRAL. UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – SÁNCHEZ, CELIA DEL VALLE – EXPTE. N° 0020388-43585/2020-0.	63
DIR. GRAL. UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – REYNOSO, PASCUAL ANTONIO – EXPTE. N° 0020388-43470/2020-0.	64
DIR. GRAL. UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – FERNÁNDEZ, JOSÉ ZENÓN – EXPTE. N° 0020388-43514/2020-0.	65
DIR. GRAL. UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – MARTÍNEZ, EULOGIO AMADO – EXPTE. N° 0020388-43564/2020-0.	65
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 3/21	66
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
GANGI ROSA NELLYDA, ARGÑAÑARAS PEDRO REGALADO – EXPTE. N° 691549/19.	70
ACEVEDO, DONATA OTILIA – EXPTE. N° 710390/20	70
TAPIA, JULIO – EXPTE. N° 680971/19	70
VALERO, FRANCISCO RODOLFO – EXPTE. N° 718569/20	71
RAMONOT, OLGA INÉS – EXPTE. N° 721.387/20	71

NIEVA RUBÉN – EXPTE. N° 1-690.187/19	72
TEJERINA JUAN DE LA CRUZ – EXPTE. N° 719328/20	72
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ALLUE CAZORLA, ABEL FERNANDO C/FIGUEROA DE ARIAS, MARIA TERESA Y OTROS – EXPTE. N° 14461/11	72
FERNANDEZ Y SALAZAR MARIANO – EXPTE. N° 49415/19	73
EDICTOS DE QUIEBRAS	
RODRÍGUEZ, JORGE GUSTAVO Expte. N° EXP 734497/21	73
CASTILLO, MARIA MERCEDES Expte. N° EXP 734505/21	74
EDICTOS JUDICIALES	
LUCAS, JOSE MANUEL C/ANSES S/ REAJUSTES VARIOS – EXPTE. N° 1926/2017.	75
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
BROAGRO SASU	77
MONILLO SRL.	78
GIMAP SAS.	80
JORGE RANDIP SINGH SAS	81
DALVINDER KAUR SAS	82
HR SAS	83
RANJIT SINGH SAS	84
ASAMBLEAS COMERCIALES	
TALLERES NORTE SA	85
LA.TE ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA.	86
SUCESORES DE FRANZINI Y FLEMING SA	87
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIOLOGOS Y TERAPISTAS FISICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.	89
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA.	89
ASAMBLEAS CIVILES	
CHACRA EXPERIMENTAL AGRÍCOLA SANTA ROSA – BUENOS AIRES.	90
LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL.	91
CLUB DEPORTIVO RIVADAVIA DE PALERMO OESTE – PAYOGASTA	92
CÁMARA DE AGENTES DE LOTERÍA Y TOMBOLA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – CALTOSA.	92

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN JOAQUIN – HIPÓLITO YRIGOYEN	93
AVISOS GENERALES	
PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO PTP – CONVOCATORIA CONGRESO PROVINCIAL	94
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.440/2021.	95
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.441/2021.	96
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA.	97
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN N° 20.980 DE FECHA 04/05/2021	98
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/05/2021	98
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 05/05/2021	99



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 03 de Mayo de 2021

DECRETO N° 336

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Ref. Expte. 30041-85572/2021

VISTO el pedido realizado por el Escribano Enrique Trogliero Torres, titular del Registro Notarial N° 123, por el cual solicita la adjunción de la Escribana Paulina Trogliero Torres; y,

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud encuentra motivo en la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2.582/00, reglamentario de la Ley N° 6.486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta N° 2.421 del 26 de marzo de 2021, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Escribana **PAULINA TROGLIERO TORRES, DNI N° 33.090.316**, como adjunta al Registro Notarial N° 123 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo del Escribano Enrique Trogliero Torres, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 06/05/2021

OP N°: SA100038093

SALTA, 03 de Mayo de 2021

DECRETO N° 337

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 59-287553/2020 y Cpde. 1

VISTO la solicitud del señor Eduardo Alfredo Madeo Lindow tendiente al otorgamiento del reconocimiento al mérito artístico; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido beneficio fue instituido por conducto de la Ley N° 6.475 y tiene como propósito favorecer a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición

musical y a los intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos, entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicio;

Que el señor Madeo Lindow, se destacó por ser un referente de la música folclórica local, habiendo formado parte de los conjuntos “Eduardo Madeo y sus voces fronterizas”, “Los Salteños”, “Las voces de Gerardo López” y “Los Fronterizos”, e interpretado ,entre otras, la obra mundialmente famosa “La Misa Criolla”;

Que en tal contexto y habiendo acreditado los extremos de la Ley N° 6.475, se estima que resulta plausible del reconocimiento por su trayectoria artística, con la cual ha coadyuvado a mantener viva la cultura local, difundiéndola además más allá de las fronteras provinciales;

Por ello, en el marco de los artículos 2°, 3°, incisos a), b), c) y g); y 5°, inciso d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio de reconocimiento al mérito artístico solicitado por el señor **EDUARDO ALFREDO MADEO LINDOW, DNI N° 17.131.584**, en la categoría de intérprete de música, con encuadre legal en los artículos 2°, 3°, inciso g), y 5°, inciso d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038094

SALTA, 03 de Mayo de 2021

DECRETO N° 338

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-85583/2021-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Agustina Sierra Saravia solicita el otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción conforme lo dispuesto por el art. 2°, inc. b) del Decreto Reglamentario N° 2.582/00 de la Ley N° 6.486, y los demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó que la Escribana Sierra Saravia cumplimentó con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa, y que la profesional adquirió la idoneidad necesaria para el otorgamiento de la titularidad de un Registro Notarial, resolviendo por ello, mediante Acta N° 2421 de fecha 26 de marzo de

2021, que por no existir registros notariales vacantes con asiento en esta ciudad, para su creación correspondería el N° 227;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Crease el Registro Notarial N° 227, con asiento en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.– Designase a la Escribana **AGUSTINA SIERRA SARAVIA, DNI N° 29.336.035**, como titular del Registro Notarial N° 227 con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038095

SALTA, 03 de Mayo de 2021

DECRETO N° 340

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–208194/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuado por el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Rene Iñigo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 302/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Mayor Marcelo Rene Iñigo, quedará automáticamente fuera de

fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 353/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **MARCELO RENE IÑIGO, DNI N° 17.791.427**, Clase 1966, Legajo Personal N° 11.399, Cuerpo Administrativo Oficina e Intendencia –Escalafón Único– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Marcelo Rene Iñigo, DNI N° 17.791.427, Clase 1966, Legajo Personal N° 11.399, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038096

SALTA, 03 de Mayo de 2021

DECRETO N° 341

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Ana Gloria Pastrana; y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Pastrana, por razones particulares, presenta su renuncia al cargo de Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, con vigencia a partir del día 22 de abril del corriente año;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. **ANA GLORIA PASTRANA DNI N°**

14.488.214, al cargo de Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, con vigencia a partir del día 22 de abril del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038097

SALTA, 03 de Mayo de 2021

DECRETO N° 342
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 31-83093/2021

VISTO el pedido de autorización efectuado por la Dirección General de Aviación Civil para el vuelo sanitario oficial, realizado hacia la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Estado Plurinacional de Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado vuelo sanitario, se realizó a fin de trasladar al paciente Aldunate Enrique Arturo, desde la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a la ciudad de Salta;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en los Decretos Nros. 4.308/2010 y 239/2020 y a lo establecido por la Resolución N° 467D/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizado el vuelo sanitario oficial de la aeronave Learjet 45 LV-ARD, alternativa Learjet 45 LV-BXD, de propiedad del Estado Provincial, que trasladó al señor **ENRIQUE ARTURO ALDUNATE DNI N° 95.495.639**, desde la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Estado Plurinacional de Bolivia, hacia la provincia de Salta, el día 14 de abril de 2021, al mando de la tripulación de la Dirección General de Aviación Civil que se detalla a continuación, liquidándoseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos para el traslado del avión, movilidad y eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas:

Tripulación de Vuelo:

- Comandante de Aeronave: Carlos Andrés MARTON DNI N° 17.284.036
- Piloto: José Manuel LAMELAS DNI N° 16.309.842

Médicos Aeroevacuadores

- Médico Aeroevacuador: Patricio PEYRET DNI N° 26.030.447
- Enfermera de Vuelo: Norma VERA DNI N° 14.303.614

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de la Jurisdicción que corresponda. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038098

SALTA, 03 de Mayo de 2021

**DECRETO N° 345
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, las partes establecen relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del “Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares”;

Que en tal sentido, la Nación asistirá a la Provincia de Salta en la formulación, elaboración e implementación de Proyectos de Integración Socio Urbana, para aquellos barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que la cláusula tercera del Convenio Marco establece que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia será el encargado de suscribir los Convenios Específicos que al efecto se suscriban;

Que el artículo 21 de la Ley N° 8.171 establece que compete al Ministerio de Desarrollo Social entender en lo referente a la promoción del desarrollo social y comunitario, especialmente en grupos vulnerables, fomentando acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general articulando acciones con organismos públicos y privados a fin de brindar respuestas eficaces a las problemáticas sociales, particularmente en situaciones críticas, velando por la satisfacción de necesidades básicas de la población vulnerable y de alto riesgo social;

Que en miras a dar cumplimiento con los objetivos detallados en el Convenio Marco y en los Convenios Específicos que a futuro se suscriban, resulta necesario crear una Unidad Ejecutora Provincial, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a efectos de coordinar esfuerzos entre las áreas provinciales vinculadas, como así también articular acciones pertinentes con el Gobierno Nacional;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuya copia como Anexo forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la Unidad Ejecutora Provincial, con el objeto de coordinar, articular y ejecutar las acciones que resulten del referido Convenio Marco y de los Convenios Específicos que a futuro se suscriban.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos previstos en el artículo precedente, autorízase a la Unidad

Ejecutora Provincial a realizar las gestiones pertinentes por ante el Estado Nacional y/u Organismos que correspondan, para la obtención de los fondos necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos encomendados en este Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán prestar la asistencia y colaboración que la Unidad Ejecutora Provincial les requiera.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038115

SALTA, 04 de Mayo de 2021

DECRETO N° 353

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 11-229.344/2020 y N° 11-10.715/2021

VISTO la necesidad de aprobar las incorporaciones y transferencias presupuestarias que resultan necesarias realizar para posibilitar la cobertura de las mayores erogaciones producidas en el Ejercicio 2019, en materia de gastos en personal y cuentas asociadas que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, como así también por las incorporaciones que permitieron cubrir las habilitaciones de partidas necesarias para atender gastos ordenados por leyes electorales, sentencias judiciales y emergencia alimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley de Contabilidad establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente dentro del ejercicio operaciones que de inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que en lo relacionado a gastos en personal y cuentas asociadas se fueron habilitando oportunamente las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en artículo 16 de la Ley N° 8.127 y artículos 10 y 12 del Decreto N° 172/2019;

Que la habilitación de partidas para atender el cumplimiento de leyes electorales, se realizó por pedidos del Tribunal Electoral y del entonces Ministerio de Gobierno (Secretaría de Gobierno) con encuadre en artículos 8° inciso b) de la Ley Contabilidad y 10 del Decreto N° 172/2019;

Que la habilitación de partidas para atender el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales, se fueron realizando en virtud de pedidos de Fiscalía de Estado, con encuadre a lo previsto en artículo 8° inciso c) de la Ley de Contabilidad, artículo 1° del Decreto N° 460/1983 y artículo 10 del Decreto N° 172/2019;

Que la habilitación de partidas que permitieron el cumplimiento parcial de lo dispuesto en artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.281/2019 (Ley N° 8.166 – Emergencia Alimentaria), se realizó con encuadre en el artículo 8° inc. d) de la Ley de Contabilidad y artículo 10 del Decreto N° 172/2019;

Que la habilitación de estas cuentas de erogaciones debe ser compensada con la

incorporación de mayores recursos del Ejercicio 2019, y con rebajas de otras partidas de erogaciones que no fueron ejecutadas al 31/12/2019;

Que para viabilizar lo expuesto, corresponde dejar sin efecto al 31/12/2019 las obligaciones dispuestas por artículos 1° y 2° de la Resolución N° 39/2019 del ex Ministerio de Economía;

Que la incorporación de mayores recursos y las transferencias entre partidas de erogaciones son procedimientos autorizados por artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 8.127, respectivamente;

Que en función de ello resulta necesario incorporar mayores recursos por \$7.132.221.526,18 (Pesos siete mil ciento treinta y dos millones doscientos veintinueve mil quinientos veintiséis con dieciocho centavos) y rebajar gastos por \$2.687.948.742,15 (Pesos dos mil seiscientos ochenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos con quince centavos), para posibilitar la cobertura de \$9.820.170.268,33 (Pesos nueve mil ochocientos veinte millones ciento setenta mil doscientos sesenta y ocho con treinta y tres centavos), correspondientes a mayores gastos producidos en materia salarial y cuentas asociadas y \$301.223.584,77 (Pesos trescientos un millones doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro con setenta y siete centavos) correspondientes al cumplimiento de leyes electorales, sentencias judiciales y emergencia alimentaria, atendidas en el curso del Ejercicio 2019;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en los artículos 10 y 12 del Decreto N° 172/2019, artículo 8° inc. b), c) y d) de la Ley de Contabilidad, artículo 1° del Decreto N° 460/1983 y artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 8.127;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un monto total de \$7.132.221.526,18 (Pesos siete mil ciento treinta y dos millones doscientos veintinueve mil quinientos veintiséis con dieciocho centavos), según detalle obrante en Anexos I y II integrantes del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las rebajas de partidas de gastos efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un importe total de por \$2.687.948.742,15 (Pesos dos mil seiscientos ochenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos con quince centavos), según detalle obrante en Anexos III a IV, que forman parte integrante del presente Instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de las partidas de erogaciones del Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un importe total de \$9.820.170.268,33 (Pesos nueve mil ochocientos veinte millones ciento setenta mil doscientos sesenta y ocho con treinta y tres centavos) según detalle obrante en Anexos V a XIII que forman parte integrante del presente Decreto, los cuales se cubren presupuestariamente con los conceptos e importes mencionados en artículos 1° y 2° de este Instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese, como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° 2° Y 3° del presente Decreto, la cancelación de las cuentas extrapresupuestarias Valores a Cuenta de Mayores Recursos por \$6.830.997.941,41 (Pesos seis mil ochocientos treinta millones novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno con cuarenta y un centavos) y

Reserva de Crédito por \$301.223.584,77 (Pesos trescientos un millones doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro con setenta y siete centavos) utilizadas para habilitar oportunamente, en el primer caso, las partidas que permitieron imputar erogaciones relacionadas con gastos en personal y de transferencias que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, y en el segundo caso, por la habilitación de partidas que posibilitaron imputar los gastos generados por cumplimiento de leyes electorales, sentencias judiciales y emergencia alimentaria, todo ello con encuadre en lo dispuesto en artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 8.127, artículos 10 y 12 del Decreto N° 172/2019, artículo 8° incisos b), c) y d) de la Ley de Contabilidad y artículo 1° del Decreto N° 460/1983, ratificándose en consecuencia los batch mencionados en los anexos de los artículos 1°, 2° y 3° de este Instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente Instrumento, y con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, una rebaja de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de \$4.037.006,51 (Pesos cuatro millones treinta y siete mil seis con cincuenta y un centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIV de este Decreto, ratificándose los batch allí mencionados, registrados con encuadre en lo establecido por artículo 10 del Decreto N° 172/2019.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de \$50.484.389,27 (Pesos cincuenta millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con veintisiete centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XV de este Instrumento, ratificándose los batch allí mencionados, registrados con encuadre en lo establecido por artículo 10 del Decreto N° 172/2015.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil SE, por un monto total de \$362.396.887,16 (Pesos trescientos sesenta y dos millones trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete con dieciséis centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVI de este Instrumento.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente Instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, por un monto total de \$24.568.092,98 (Pesos veinticuatro millones quinientos sesenta y ocho mil noventa y dos con noventa y ocho centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVII de este instrumento.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente Instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de \$135.578.791,25 (Pesos ciento treinta y cinco millones quinientos setenta y ocho mil setecientos noventa y uno con veinticinco centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVIII de este Instrumento.

ARTÍCULO 10°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente Instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un monto total de \$46.692.756,05 (Pesos cuarenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y seis con cinco centavos), de acuerdo al detalle

obrante en Anexo XIX de este Instrumento.

ARTÍCULO 11°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente Instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de \$43.961.158,51 (Pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y un mil ciento cincuenta y ocho con cincuenta y un centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XX de este Instrumento.

ARTÍCULO 12°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente Instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 39 – Universidad Provincial de Administración Pública, por un monto total de \$6.715.187,39 (Pesos seis millones setecientos quince mil ciento ochenta y siete con treinta y nueve centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXI de este Instrumento.

ARTÍCULO 13°.- Déjase sin efecto con vigencia al 31/12/2019, la normativa dispuesta por artículos 1° y 2° de la Resolución N° 39/2019 del ex Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias efectuadas por este Decreto, conforme lo dispuesto en artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 15°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038108

SALTA, 04 de Mayo de 2021

DECRETO N° 354

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Rosa del Milagro Araya, al cargo de Secretaria de Fortalecimiento Socio Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social,

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, DNI N° 34.639.445, a partir del día de la fecha, al cargo de Secretaria de Fortalecimiento Socio Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038106

SALTA, 04 de Mayo de 2021

DECRETO N° 355

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Josefina Eugenia Nallar, al cargo de Subsecretaria de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. JOSEFINA EUGENIA NALLAR, DNI N° 30.013.128, a partir del día de la fecha, al cargo de Subsecretaria de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038107

SALTA, 05 de Mayo de 2021

DECRETO N° 356

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dra. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, DNI N° 34.639.445, en el cargo de SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 06/05/2021

SALTA, 05 de Mayo de 2021

DECRETO N° 357

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Secretaria de Fortalecimiento Socio Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sra. JOSEFINA EUGENIA NALLAR, DNI N° 30.013.128, en el cargo de **SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO SOCIO COMUNITARIO** del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038135

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 27 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 217 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 318254/20-código 321

VISTO, la renuncia presentada por el señor Cesar Ernesto Dimitracoff, DNI N° 11.414.472, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, Secretaría de Gestión Administrativa – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de diciembre de 2020, por acogerse a los Beneficios Jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio otorgado bajo Beneficio N° 14-0-0375946-0-8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de diciembre de 2020, la renuncia del señor **CESAR ERNESTO DIMITRACOFF, DNI N° 11.414.472**, al Cargo: Chofer, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 4, N° de Orden 102, del Decreto 2.734/12, dependiente de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, Secretaría de Gestión Administrativa, con desempeño como Jefe de Sector Depósito y Logística, Función N° 22, Dirección de General de Coordinación Epidemiológica – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor DIMITRACOFF, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038103

SALTA, 03 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 231 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 288212/20-código 403

VISTO, la renuncia presentada por la señora Eliverta Eugenia Valdez Colque, DNI N° 11.226.408, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital La Poma – Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de noviembre de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1296, de fecha 28 de septiembre de 2020, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 07);

Que la agente no cumplimentó con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs.02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración

Pública Provincial;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de noviembre de 2020, la renuncia de la señora **ELIVERTA EUGENIA VALDEZ COLQUE, DNI N° 11.226.408**, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 3, N° de Orden: 18, del Decreto N° 623/06, dependiente del Hospital La Poma – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora VALDEZ COLQUE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038068

SALTA, 03 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 232 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 13775/20-código 171**

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Mario Tejerina Sossa, DNI N° 18.581.263, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de diciembre de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01297 de fecha 26 de octubre de 2020 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de diciembre de 2020, la renuncia del doctor **MARIO TEJERINA SOSSA, DNI N° 18.581.263**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 15, Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital

“Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el doctor TEJERINA SOSSA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038069

SALTA, 03 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 233 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 13756/20–código 171 original y corresponde 1

VISTO, la renuncia presentada por la señora Magdalena Ordoñez, DNI N° 11.868.521, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de octubre de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención de la Jubilación Ordinaria la cual fue otorgada mediante del Beneficio N° 14-0-0352822-0-6, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 03 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 19 de octubre de 2020, la renuncia de la señora **MAGDALENA ORDOÑEZ, DNI N° 11.868.521**, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 226.43, del Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora ORDOÑEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038070

SALTA, 03 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 234 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 39347/21-código 369

VISTO, la renuncia presentada por el señora Alba Violeta Royano, DNI N° 11.658.186, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de febrero de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Beneficio N° 14-0-0422341-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros 8.053/17 y 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de febrero de 2021, la renuncia de la señora **ALBA VIOLETA ROYANO, DNI N° 11.658.186**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 649, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que señora ROYANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038071

SALTA, 03 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 235 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 50-213.222/2019-0

VISTO el Decreto N° 200/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 200/2021 se dispone el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rubén Del Milagro Guerrero, DNI N° 22.874.354. No obstante ello, posteriormente se agrega a las presentes copia de la Disposición N° 1.205/2020 del Servicio Penitenciario, por la que se promueve al grado inmediato superior al personal que se detalla en el Anexo de la misma, a partir del 01 de enero de 2021, en el que se encuentra el nombrado;

Que a fs. 51, obra intervención de la Unidad de Atención de Trámites Interjurisdiccionales de la ANSES;

Que a fs. 81 la Jefa de la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales del Ministerio de Seguridad solicita la modificación parcial del Decreto N° 200/2021, dejándose establecido que el pase a situación de retiro voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rubén Del Milagro Guerrero debe ser consignado con la jerarquía de Sub Oficial Principal;

Que a los efectos de no demorar los trámites de retiro voluntario mencionado se dicta el presente acto administrativo;

Por ello conforme las facultades delegadas previstas en los Decretos Nros. 41/95; 1.761/96; 1.105/02 y 1.575/08;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Decreto N° 200/2021, dejando establecido que el pase a Retiro Voluntario del Sr. **RUBÉN DEL MILAGRO GUERRERO, DNI N° 22.874.354**, Legajo Personal N° 1.743, debe consignarse con el grado de **Sub Oficial Principal**.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038099

SALTA, 03 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 236 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 34-9636/21-0**

VISTO la presentación efectuada por el señor Ángel Pablo Monzón, DNI N° 11.525.460, agente de planta permanente de la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, por la cual solicita Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia se otorga con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/18, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos necesarios para acceder a la licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Recursos Hídricos, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes al señor **ÁNGEL PABLO MONZÓN, DNI N° 11.525.460**, agente de planta permanente de la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la notificación del presente instrumento, con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/18 y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038100

SALTA, 03 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 237 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 165-168412/2020**

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Mirian Diana Cirer, DNI N° 11.081.120, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 1 de julio de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1.289 de fecha 04 de febrero de 2020 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que la agente incumplió en la presentación del examen psico- físico de egreso por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Jurídica de esta cartera ministerial, han tomado la intervención que les compete;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de julio de 2020, la renuncia de la Sra. **MIRIAN DIANA CIRER, DNI N° 11.081.120**, al Cargo: Técnico Intermedio – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III – N° de Orden: 06, de la Dirección Técnica Financiera – Sub Secretaria de Empleo, Cooperativas y Mutualidades – Secretaría de Industria, Comercio y Empleo – Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, según Decreto N° 3.251/13, por acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. CIRER, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038101

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 26 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 36

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-141.677/2020-0 y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “TERMINACIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE APOLINARIO SARAVIA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 194/2020 de la Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el Convenio de Obra Pública celebrado con la Municipalidad de Apolinario Saravia para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 5.169.483,78 (pesos cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 78/100) IVA incluido a valores de marzo de 2020 (fs, 29/41);

Que a fs. 80/81, la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la SOP eleva la documentación técnica del Adicional N° 1, manifestando que las tareas surgieron en función del relevamiento efectuado in situ en el lugar de la obra, ya que por la situación de aislamiento no se había podido concurrir al mismo y en virtud de que se detectaron condiciones diversas a las formuladas en el proyecto original elaborado por la Municipalidad de Apolinario Saravia;

Que las tareas adicionales consisten en el desmontaje de diversos elementos estructurales que no cumplen con los requerimientos de seguridad, ya que las piezas metálicas en cuestión se encuentran a 12 metros de altura y fue imposible divisarlas sin haber concurrido al lugar con el equipamiento adecuado (arneses y grúa) y el posterior montaje de la estructura de la cubierta, refuerzos sobre la estructura metálica existente, como así también los desagües pluviales (incluyendo canaletas y caños de bajada) y la pintura integral de la mencionada estructura;

Que a fs. 136, obra el Plan de Trabajos correspondiente al mencionado Adicional, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos;

Que a fs. 109/110, mediante Actuación N° 44/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 111/113 el Dictamen N° 34/21 y a fs. 114 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la razonabilidad de la cotización, la cual contiene una variación equivalente al 65,23 % del valor del contrato;

Que a fs. 46, la Dirección de Obras Municipales a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma total de \$ 3.372.516,72 (pesos tres millones trescientos setenta y dos mil quinientos dieciséis con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2020;

Que a fs. 117, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 122/131, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 132/133, mediante Dictamen N° 83/21, la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 134, rola informe emitido por el Área Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 135, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 10/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072 y artículo 128 inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra **“TERMINACIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE APOLINARIO SARAVIA”**, que ejecuta la Municipalidad de Apolinario Saravia, que asciende a la suma de \$ 3.372.516,72 (pesos tres millones trescientos setenta y dos mil quinientos dieciséis con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2020, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajos del mencionado Adicional (fs. 136), el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Convenio de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Apolinario Saravia, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038072

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 23 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 223/21

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO

El Expte. AMT N° 62130/20 (Expte. N° 0030041-155999/2020-0 - SICE), la Ley N° 7.126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 17/2021;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que la Ley N° 7.126 establece: *"Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"* (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la AMT (art. 6 - Ley N° 7.126) *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones"*. Contando con las atribuciones para (art. 7 - Ley N° 7.126): *"a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas..."*.

Que el artículo 23 de la Ley N° 7.126 establece que *"las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de Aplicación"*, las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.

Que adentrándonos en el análisis del presente, surge que mediante Resolución AMT N° 348/2020 se dispuso: *"ARTÍCULO 1°: RATIFICAR la certificación de servicios de los siguientes prestadores: b.- Sr. Vilte, Marcelino Antonio, CUIT N° 23-07809603-9, cuyo nombre de fantasía es San Antonio, prestará el servicio en la línea Orán - La Ramadita (s/N°), una vez que el COE (Comité Operativo de Emergencias) levante la restricción para circular"*.

Que a fs. 63/64, la Gerencia de Planificación informa acerca de la determinación

de secciones tarifarias de la línea en cuestión y sus longitudes.

Que a fs. 66/69, la Gerencia Económica practica determinación tarifaria por la línea en análisis. Adjunta cuadro comparativo entre lo determinado por la AMT y lo requerido por la empresa, *“donde en el primer cuadro se observa la tarifa, en el segundo cuadro las longitudes y en el tercer cuadro se observan el valor \$/km”*.

Que en virtud de lo expuesto, conforme los informes técnicos agregados resulta adecuado que este organismo, en ejercicio de sus facultades, fije un cuadro tarifario para el servicio ORÁN-LA RAMADITA, en tanto se encuentra sustentado en un análisis y en una proyección económica financiera y de planificación de los servicios involucrados.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7.126 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **TARIFA DEL SERVICIO ORÁN-LA RAMADITA**, para el servicio de transporte automotor de pasajeros, modalidad regular (Marco Ley N° 7.126), conforme el **ANEXO** que forma parte integrante de la presente, la cual tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y de acuerdo al Informe de la Gerencia Económica, obrante a fs. 66/69, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día y oportunamente archivar.

Ferraris –Serralta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010392
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085418

SALTA, 03 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 7/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

VISTO:

La Ley N° 8.186 y la Resolución General N° 5/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, en relación con el Impuesto a las Actividades Económicas, la Ley N° 8.186 modificó el inciso g') al artículo 174° del Código Fiscal incluyendo las actividades de "industria y producción de filmes y videocintas";

Que, la Resolución General N° 5/2016, establece la reglamentación que deberán cumplir los contribuyentes enunciados en el artículo 174° del Código Fiscal que deseen

gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas, debiendo solicitar, conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 174° bis, la pertinente resolución y/o constancia de exención ante el Organismo, cumpliendo además el inciso c) del mismo artículo y los requisitos que se establecen en la citada Resolución;

Que, oportunamente mediante Resolución General N° 21/2019 se realizaron las adecuaciones pertinentes a dicha reglamentación con respecto a la Ley N° 8.150 que había incorporado el inciso g´) al artículo 174° antes citado;

Que, la Secretaría de Cultura de la provincia puso en marcha una plataforma de Registros para la Industria y Producción Audiovisual y para las Artes Escénicas y Espacios Teatrales, disponible en el sitio web oficial de dicho organismo (www.culturasalta.gov.ar) donde deberán registrarse los contribuyentes a los que se refiere el inciso g´) del artículo 174° antes mencionado, cumplido el mismo obtendrán la respectiva constancia de inscripción (Formulario FRC-75);

Que, consecuentemente, resulta necesario efectuar las modificaciones pertinentes en la reglamentación aludida contemplando la modificación que estableció la Ley N° 8.186 y la constancia que emitirá la plataforma de registros de la Secretaría de Cultura;

Que, por otra parte, se considera oportuno realizar ciertas modificaciones y actualizaciones de los requisitos establecidos en los Anexos II, III y IV de la Resolución General citada en el Visto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el punto 2 del Anexo II de la Resolución General N° 5/2016, por el siguiente texto:

“2. Documentación que corresponda presentar de acuerdo al inciso del artículo 174° del Código Fiscal y al tipo de actividad:

· *Inc. k) – EXPORTACIONES DE BIENES: autorización o habilitación vigente de la Administración Nacional de Aduanas.*

· *Inc. l) – IMPRESIÓN, EDICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, DE ACTUALIDADES Y/O DIFUSIÓN O INFORMACIÓN, CON LOCAL COMERCIAL: habilitación municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio respectivo, en su defecto documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento.*

· *Inc. q) – SOCIOS Y ACCIONISTAS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO: constancia vigente que acredite el carácter de socio o accionista de la Cooperativa.*

· *Inc. t) – SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TV: habilitación municipal vigente y documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento emitida por la Autoridad competente.*

· *Inc. x) – EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES: Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente, vigente.*

· *Inc. x) – EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS MINERALES: certificado vigente como productor minero expedido por la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta.*

· *Inc. x) – TABACALEROS: Constancia de Inscripción vigente en el FET (Fondo Especial del Tabaco).*

· *Inc. x´) – PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS APTOS PARA CELÍACOS: habilitación municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio.*

· *Inc. z) – AGENCIA DE VIAJES: inscripción y licencia vigente en el registro Nacional de la Ley*

N° 18.829 – Secretaría de Turismo de la Nación (provisoria vigente o definitiva)

· Inc. e´) – EXPORTACIONES DE SERVICIOS: contrato de locación de servicios con el proveedor de internet o liquidación de divisas o fotocopia de la constancia de transacción en moneda extranjera de la entidad de servicios financieros con identificación de las partes.

· Inc. g´) – PRODUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPOSICIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES Y SALAS TEATRALES OFICIALES E INDEPENDIENTES:

· Constancia de Inscripción en el Registro para la Industria y Producción Audiovisual y para las Artes Escénicas y Espacios Teatrales, extendido por la Secretaría de Cultura provincial – Formulario FRC-75 –.

ARTÍCULO 2°.– Elimínese el punto 4 del Anexo II de la Resolución General N° 5/2016.

ARTÍCULO 3°.– Sustitúyase el Anexo III de la Resolución General N° 5/2016, por el siguiente texto:

“A N E X O III

REQUISITOS PARA SOLICITAR RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN SUBJETIVA

1. Nota dirigida a la Directora General del Organismo solicitando la exención o renovación de la exención de impuestos provinciales, adjuntando la Solicitud de Exención emitida por el sistema web.

2. Acreditación de personería si se actuare por otra persona, adjuntando el instrumento pertinente mediante:

- Acta de directorio o asamblea para personas jurídicas, o
- Escritura de Poder ante escribano público nacional, o
- Formulario de Poder para actuar ante la DGR

3. Declaración, en la nota, de los datos personales si es por interés o por derecho propio, a saber:

- Nombre y apellido.
- Tipo y N° de documento.
- Domicilio real o legal constituido.

4. Estatuto de la entidad o escritura de constitución de sociedad en originales o fotocopia autenticada por ante escribano público nacional.

5. Instrumento legal que apruebe los estatutos y acuerde personería para actuar (ley, decreto o Resolución administrativa y/o judicial).

6. Copia certificada de la última Acta de autoridades vigente.

7. Además se requerirá:

· En todos los casos: autorización y/o inscripción expedida por la autoridad competente respectiva;

· En el caso de colegios o establecimientos educacionales: Disposición expedida por la autoridad competente en la cual se autoriza el funcionamiento del establecimiento por el período lectivo correspondiente o documento equivalente.

· De tratarse de las exenciones previstas en los incisos: g), h), i), j), n), b´) y d´) del artículo 174° del Código Fiscal, deberán presentar los últimos tres Estados Contables, debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

· En todos los casos la documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, debe estar debidamente suscripta por el solicitante.

· Las copias de la documentación requerida para el trámite podrán ser certificadas en la Mesa de Entrada del Organismo presentando los originales respectivos.

· Adicionalmente, la Dirección podrá requerir toda la documentación que considere necesaria a los efectos de analizar la prosecución del trámite correspondiente.

El trámite de exención deberá ser ingresado ante las Mesas de Entradas de la DGR, a saber:

- Mesa de Entrada Central;*
- Mesa de Entrada Anexo España;*
- Subprograma Capital Federal y Delegaciones del Interior de la Provincia;*
- Anexo Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.”*

ARTÍCULO 4°.- Elimínese el tercer ítem del punto 2 del Anexo IV de la Resolución General N° 5/2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100010385
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085382

SALTA, 26 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 016
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Expediente N° 339-24000/2016-63

VISTO la Resolución N° 005/21 de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 3.620/15 aprobó el Acuerdo celebrado entre el entonces Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Provincia de Salta, para la ejecución del Programa de Desarrollo de Áreas Agro Productivas en Provincias Fronterizas de la Cuenca del Plata – Primera Etapa – Proyecto “Titulación y Desarrollo Productivo de la Zona Norte de los Lotes 55 y 14, Departamento Rivadavia – Provincia de Salta”, financiado mediante Convenio de Préstamo AR-22/14 celebrado entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA);

Que el mencionado acuerdo define dentro de la estructura del Gobierno Provincial a los órganos que llevarán adelante la ejecución del Programa, constituyendo en la Secretaría de Asuntos Agrarios, actual Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a la Unidad Ejecutora Administrativa de Proyecto (UEPA);

Que a través de la Resolución N° 080/16 de ésta Secretaría, se creó la mencionada Unidad Ejecutora, encargada de la ejecución del Proyecto y sus obras, y llevar adelante los procesos de adquisiciones pertinentes;

Que en ese marco, se dictó la Resolución N° 005/21 que autorizó al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en su carácter de EPAF de la Unidad Ejecutora Administrativa del Proyecto, a llevar adelante el procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de Equipamiento complementario a la Red de Distribución de Agua, por un monto de \$3.000.000 (pesos tres

millones), conforme a las “Políticas para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA RD N° 1.394/2017;

Que en el mismo instrumento legal se aprobó el Documento de Licitación para Bienes – Comparación de Precios, conformándose el Comité de Evaluación y Pre-adjudicación (artículos 3° y 4°, respectivamente);

Que el procedimiento de Comparación de Precios, en concordancia con las “Políticas para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas per FONPLATA RD N° 1.394/2017, exige la recepción de un mínimo de tres (3) oferentes con la obtención mínima de dos (2) ofertas válidas que permitan una razonable comparación, para no declarar fracasada la convocatoria (Punto 4.41);

Que surge del Acta de Apertura Comparación de Precios N° 002/21 obrante a fs. 159/160, la presentación de 4 (cuatro) propuestas para el Lote 1; 2 (dos) propuestas para el Lote 2; y 1 (una) propuesta para el Lote 3;

Que del análisis realizado por la Comisión de Evaluación se sugiere declarar como adjudicatario del Lote 1 a la empresa Gómez Roco SRL, por resultar la oferta con menor precio de cotización evaluado (\$1.114 523,98) y cumplir con los requisitos formales requeridos conforme el procedimiento de Comparación de Precios;

Que, asimismo, la comisión solicita se declaren fracasadas las ofertas presentadas en los Lotes 2 y 3, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inc. b) del Documento de Comparación de Precios, en virtud de no cumplir con el mínimo de oferentes exigidos que permitan una razonable comparación, por cada lote;

Que obra en las actuaciones nota NO-2021-32060852-APN-DEYGO#MAGYP de la Dirección de Ejecución y Gestión Operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, comunicando la No Objeción a la adjudicación de los bienes detallados en el informe de evaluación, correspondiente al Lote 1; y a declarar fracasados los Lotes 2 y 3, en el marco de la citada Comparación de Precios;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio notificó a los oferentes el resultado de la contratación, no existiendo observaciones e impugnaciones dentro del plazo legal establecido a tal fin.

Que la asesoría jurídica de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco del Proyecto “Titulación y Desarrollo Productivo de la Zona Norte de los Lotes 55 y 14, Departamento Rivadavia – Provincia de Salta”, aprobado por Decreto N° 3.620/15,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELVE-

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de Equipamiento complementario a la Red de Distribución de Agua, conforme a las “Políticas para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA RD N° 1.394/2017”.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el Lote 1 de la licitación de referencia a la firma Gómez Roco SRL, CUIT N° 30-53615833-9, por un total de \$1.114.523,98 (pesos un millón ciento catorce mil quinientos veintitrés con 98/100), por resultar su propuesta la más conveniente a los intereses del Estado en un todo de acuerdo a la oferta presentada y por cumplir los requisitos formales requeridos conforme el procedimiento de Comparación de Precios.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasados los Lotes 2 y Lote 3, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 inc. b) del Documento de Comparación de Precios, en concordancia con las “Políticas para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA RD N° 1.394/2017” (Punto 4.41), en virtud de no cumplir con el mínimo de

oferentes exigidos que permitan una razonable comparación, por cada lote;

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al señor Director General del PROSAP de ésta Secretaría a suscribir el respectivo contrato con la firma adjudicada.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será solventado con partidas 061054000401.123121.1000 FINALIZACIÓN OBRA CONDUCCIÓN DE AGUA Y CERRAMIENTO LOTES 55 y 14 – BU OBRAS DE EJEC SUBCON.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Patrón Costas

Fechas de publicación: 06/05/2021

OP N°: SA100038102

SALTA, 23 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 188

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125–16.999/21–0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARAJE EL INFIERNILLO – LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/22, la señora Intendente de La Viña eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva red de media tensión, una red de baja tensión y también se prevé la construcción de dos SETAS para la provisión de energía al Paraje El Infiernillo en la localidad de La Viña, donde se encuentran los principales productores del municipio y que actualmente no cuentan con dicho servicio para poder desarrollar la actividad agropecuaria y generar puesto genuinos de trabajo;

Que los trabajos de la presente contratación comprenden la construcción de bases para columnas de hormigón, la provisión y el montaje de las columnas, el montaje de la línea de alimentación en baja desde el transformador, el tendido y cableado y la construcción de dos subestaciones transformadoras aéreas;

Que en virtud de ello, a fs. 26/31 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 11.877.725,89 (pesos once millones ochocientos setenta y siete mil setecientos veinticinco con 89/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Viña;

Que a fs. 33/34, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 35, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/43, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 44, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 116/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 45/46, rola Dictamen N° 147/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 103/21;

Que a fs. 49, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARAJE EL INFIERNILLO – LA VIÑA – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 11.877.725,89 (pesos once millones ochocientos setenta y siete mil setecientos veinticinco con 89/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de La Viña.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de La Viña, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008056601 – Proyecto: 689 – Unidad Geográfica: 98 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038073

SALTA, 23 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 189

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-26.974/21-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la

ejecución de la obra “ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA INTERURBANA TARTAGAL – GRAL. MOSCONI – TRAMO GRAL. MOSCONI – ARROYO EL GRITÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/16, el Sr. Intendente de la Municipalidad de General Enrique Mosconi, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia, la cual posibilitará dotar de iluminación a la avenida interurbana que une la ciudad mencionada con la de Tartagal, paralela a la Ruta Nacional N° 34, específicamente desde la localidad de General Enrique Mosconi hasta el límite con el Arroyo Gritón, proveyendo de mayor seguridad al tránsito vehicular y peatonal de esta importante vía alternativa entre ambas localidades;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una red aérea de alumbrado público de 3.000 m. lineales en su primer etapa, con caños de hierro forjado con artefactos LED de 180 W., con conductor preensamblado y columnas para retenciones, la construcción del tablero de comando de alumbrado público, comprendiendo la etapa total de 6.400 metros, la construcción de una subestación transformadora aérea de 40 Kva. para alimentar la nueva red que será instalada bajo la línea de media tensión existente y la construcción de un apéndice de media tensión de 220 m. en formato de línea compacta con cable protegido de 13.2 Kv;

Que en virtud de ello, a fs. 21/25 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 19.976.281,49 (pesos diecinueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos ochenta y un mil con 49/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi;

Que a fs. 29, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 38, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 114/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 39/40, rola Dictamen N° 97/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 104/21;

Que a fs. 43, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA INTERURBANA TARTAGAL – GRAL. MOSCONI – TRAMO GRAL. MOSCONI – ARROYO EL GRITÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 19.976.281,49 (pesos diecinueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos ochenta y un mil con 49/100), con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008057101 – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica: 56 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038074

SALTA, 23 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 190

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-38.504/21-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO Y BADENES DE H° S° EN B° 72 VIVIENDAS – CALLE LEANDRO N. ALEM – ETAPA I – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/13 el Sr. Intendente eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia, consistente en la ejecución de pavimento articulado y badenes de hormigón en el Barrio 72 Viviendas, en la calle Leandro N. Alem, desde la avenida 9 de Julio hasta calle España y desde calle España hasta el Pasaje S/N de la localidad de Salvador Mazza;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 163,20 ml. de faja de confinamiento, 1.623,96 m² de pavimento articulado y 163,14 ml. de badenes, a fin de mejorar el acceso vehicular y peatonal, como así también solucionar parcialmente el problema del escurrimiento del agua de lluvia, mejorando la calidad de vida y la infraestructura de la zona;

Que en virtud de ello, a fs. 20/31 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.753.623,03 (pesos nueve millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés

con 03/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Salvador Mazza;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 66/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 35/36, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 37, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 46/47, rola Dictamen N° 94/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 99/21;

Que a fs. 50, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO Y BADENES DE H° S° EN B° 72 VIVIENDAS – CALLE LEANDRO N. ALEM – ETAPA I – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 9.753.623,03 (pesos nueve millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés con 03/100), con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007153101 – Proyecto: 511 – Unidad Geográfica: 56 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038075

SALTA, 23 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 191
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-292.448/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "ENRIPIADO CALLES PRINCIPALES SANTA VICTORIA ESTE - SANTA VICTORIA ESTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/11, el Sr. Intendente eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia, consistente en el enripiado de las principales calles de la localidad de Santa Victoria Este,

Que la presente contratación tiene por objeto solucionar el problema del tránsito vehicular y peatonal en las calles principales de Santa Victoria Este, que en épocas de lluvias se hacen totalmente intransitables y comprende 769, 50 m3 de replanteo y compactación a mano, 461, 70 m3 de excavación de zanja a mano, 15.390 m2 de enripiado de 10 cm y 2.565 m2 de limpieza final de obra;

Que en virtud de ello, a fs. 14/27 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 11.748.013,57 (pesos once millones setecientos cuarenta y ocho mil trece con 57/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que a fs. 28, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 75/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 30/31, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 32, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37/41, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 42/43, rola Dictamen N° 91/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 97/21;

Que a fs. 46, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “ENRIPIADO CALLES PRINCIPALES SANTA VICTORIA ESTE – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 11.748.013,57 (pesos once millones setecientos cuarenta y ocho mil trece con 57/100), con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038076

SALTA, 23 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 192

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-52.862/2021-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 391 LOTES EN GRAL. PIZARRO – ETAPA I – FASE B – 105 LOTES – GRAL. PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/18, el Sr. Intendente eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia, relacionada a la Fase B de la Etapa I de la provisión de energía eléctrica para 391 lotes en la localidad de General Pizarro (fs. 02/18);

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una red de alumbrado público y una red de baja tensión para proveer a 105 lotes restantes del total de los 391 y la construcción de un comando de alumbrado público para suministrar de energía

a la Etapa I de la urbanización;

Que en virtud de ello, a fs. 20/25 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.945.343,81 (pesos nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con 81/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pizarro;

Que a fs. 27/28, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 29, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 38, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 111/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 39/40, rola Dictamen N° 90/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 97/21;

Que a fs. 43, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 391 LOTES EN GRAL. PIZARRO – ETAPA I – FASE B – 105 LOTES – GRAL. PIZARRO – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.945.343,81 (pesos nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con 81/100), con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de General Pizarro.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Pizarro, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007148001 – Proyecto: 413 – Unidad Geográfica: 7 –

Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/05/2021
OP N°: SA100038077

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.366 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordada 13.359 la Corte de Justicia dispuso la conformación de dos grupos de trabajo, por semana y rotativos de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del personal que presta servicios en forma presencial, con la debida supervisión de funcionarios.

Que en el marco de la pandemia por coronavirus (Covid-19) la Corte viene adoptando diversas medidas de acuerdo a la situación epidemiológica de la provincia y del país a la luz de las necesidades de la administración de justicia.

Que en ese sentido resulta necesario distinguir la situación de los juzgados de Garantías, de Menores, de Ejecución y Detenidos y de Violencia Familiar y de Género que se encuentren en turno durante la vigencia de la Acordada 13.359 respecto del personal autorizado a concurrir presencialmente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. **DISPONER** que los juzgados en turno podrán convocar a la totalidad del personal que no se encuentre comprendido en la población de riesgo, con previsión de todas las medidas de salubridad dispuestas por las autoridades competentes.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – Maria Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002099
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 400015625

ACORDADA N° 13.365
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que se ha informado un caso positivo de coronavirus (Covid-19) confirmado por laboratorio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 2 del Distrito Judicial del Centro.

Que la señora Jefa del Servicio de Salud Ocupacional sugiere el aislamiento del personal del mencionado juzgado hasta el 07/05/2021 inclusive, quedando sujeto el reintegro a la evolución del estado de salud del personal.

Que en orden a garantizar la administración de justicia corresponde adoptar medidas especiales como prevención y en resguardo de la salud.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER la no concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 2 del Distrito Judicial del Centro a partir del día de la fecha y hasta el 07/05/2021 inclusive, debiendo continuar funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, quedando sujeto el reintegro a la evolución del estado de salud del personal.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó, el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – Maria Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002098
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 400015624

ACORDADA N° 13.360
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja Dr. Luis Alberto N. Brizuela ha comunicado que el próximo 12 y 13 de mayo se realizarán las Primeras Jornadas Federales de Derecho Civil y Comercial organizadas por ese Tribunal y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en forma semi-presencial si las condiciones sanitarias lo permiten, y vía streaming (por las plataformas Zoom y Youtube), las que están dirigidas a los magistrados y funcionarios de todos los Poderes Judiciales del país, entre otros funcionarios públicos, por lo que solicita se declaren de interés judicial.

Que la trascendencia e importancia de la temática a abordar en las Jornadas mencionadas conduce a que sean declaradas de interés judicial.

Por ello,

ACORDARON:

I.- **DECLARAR** de Interés Judicial las Primeras Jornadas Federales de Derecho Civil y Comercial a realizarse en la ciudad de La Rioja los días 12 y 13 de mayo próximos a partir de las 16:00 horas, las que se realizarán bajo la modalidad semi-presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten, y vía streaming por las plataformas Zoom y Youtube.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página Web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – María Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002097
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 400015618

ACORDADA N° 13.364
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DJERON:

Que mediante Acordada 13.353, como medida extraordinaria de prevención, se dispuso la no concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal desde el 28 de abril hasta el 06 de mayo del año en curso, el que continuó funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación.

Que se tiene a la vista informe del Servicio de Salud Ocupacional del Poder Judicial mediante el cual se le otorga el alta epidemiológica al personal del juzgado referido a partir del día de la fecha por haber cesado los motivos que originaron su aislamiento.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DEJAR ESTABLECIDO que al haber cesado los motivos que originaron el dictado de la Acordada 13.353, el personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal se encuentra prestando servicios de manera presencial desde el día de la fecha.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – Maria Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002096
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 400015617

DISPOSICIONES

SALTA, 29 de Abril del 2021

DISPOSICIÓN N° 22
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y a Ley de Ministerio N° 8.171; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:.... *"La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"*,

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el art. 5° apartado A) – inciso 2) del Decreto N° 1.319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *“Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”*,

Que en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, reglamentando aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de ello, corresponde a este órgano rector, dictar el instrumento legal pertinente, referido a la instrumentación de los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, como así también dejar establecido los cálculos de los límites relativos a los montos de los distintos Procedimientos de Contrataciones previstos en la ley, vigentes al mes de abril de 2021;

Que resulta necesario fijar el precio del jornal básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente hasta el mes de abril de 2021, para que se determine el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previstos por Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario; como así también en lo previsto en el art. 48 del Dcto. N° 1.319/18, sobre la opción de presentación de garantías; en lo fijado en el art. 30° de la Ley N° 8.072 y art. 4° de la Resolución N° 114/19 – Sec. Proced. Contrataciones, sobre el modo de publicidad; y en lo señalado por el Inc. k) del artículo 15 de la Ley N° 8.072 y art. 5° de la Resolución N° 114/19 (SPC), que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de productores o asociaciones;

Que el Subprograma Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del artículo 5° de la Ley N° 8.072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente hasta el mes de abril de 2021, es de \$ 1.765,76** (pesos un mil setecientos sesenta y cinco c/76 ctvos.)

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 353.152,00** (pesos trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y dos) equivalente a 200 jornales.

B) Para lo dispuesto en el art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, para la

obra pública, el monto es de \$ **66.216.000,00** (pesos sesenta y seis millones doscientos dieciseis mil), equivalente a 37.500 jornales.

C) Para lo dispuesto en el art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1.319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$ **176.576,00** (pesos ciento setenta y seis mil quinientos setenta y seis), equivalente a 100 jornales.

D) Para lo dispuesto en el art. 4° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, y que se refiere sobre el modo de publicidad, el monto es de \$ **114.774,40** (pesos ciento catorce mil setecientos setenta y cuatro c/40 ctvos.), equivalente a los 65 jornales.

E) Para lo dispuesto en el art. 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, y que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de productores o asociaciones, el monto es de \$ **114.774,40** (pesos ciento catorce mil setecientos setenta y cuatro c/40 Ctvs.), equivalente a los 65 jornales.

ARTÍCULO 3°.– Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martínez

Recibo sin cargo: 100010390
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085413

SALTA, 26 de Marzo de 2021

DISPOSICIÓN N° 20

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.171; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:.... “*La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa*”;

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el art. 5° apartado A) – inciso 2) del Decreto N° 1.319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: “*Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del*

Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”,

Que en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, reglamentando aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de ello, corresponde a este organo rector, dictar el instrumento legal pertinente, referido a la instrumentación de los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, como así también dejar establecido los cálculos de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previstos en la ley, vigentes al mes de febrero de 2021;

Que resulta necesario fijar el precio del jornal básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente hasta el mes de febrero de 2021, para que se determine el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previstos por Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario; como así también en lo previsto en el art. 48 del Dcto. N° 1.319/18, sobre la opción de presentación de garantías; en lo fijado en el art. 30° de la Ley N° 8.072 y art. 4° de la Resolución N° 114/19 – Sec. Proced. Contrataciones, sobre el modo de publicidad; y en lo señalado por el inc. k) del artículo 15 de la Ley N° 8.072 y art. 5° de la Resolución N° 114/19 (SPC), que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de productores o asociaciones;

Que el Subprograma Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) y b) del artículo 5° de la Ley N° 8.072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente hasta el mes de febrero de 2021, es de \$ 1.576,56** (pesos un mil quinientos setenta y seis c/56 Ctvos.)

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, para bienes y servicios el monto es de \$ 315.312,00 (pesos trescientos quince mil trescientos doce) equivalente a 200 jornales.

B) Para lo dispuesto en el art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1.319/18, para la obra pública, el monto es de \$ 59.121.000,00 (pesos cincuenta y nueve millones ciento veintiuno mil), equivalente a 37.500 jornales.

C) Para lo dispuesto en el art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1.319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$ 157.656,00 (pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis), equivalente a 100 jornales.

D) Para lo dispuesto en el art. 4° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, y que se refiere sobre el modo de publicidad, el monto es

de \$ 102.476,40 (pesos ciento dos mil cuatrocientos setenta y seis c/40 Ctvos.), equivalente a los 65 jornales.

E) Para lo dispuesto en el art. 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, y que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de productores o asociaciones, el monto es de \$ 102.476,40 (pesos ciento dos mil cuatrocientos setenta y seis c/40 Ctvos.), equivalente a los 65 jornales.

ARTÍCULO 3°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martinez

Recibo sin cargo: 100010389

Fechas de publicación: 06/05/2021

Sin cargo

OP N°: 100085411

SALTA, 7 de Abril del 2021

DISPOSICIÓN N° 21

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-76.808/21 - Cde. 0

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/13; y la Ley de Ministerio N° 8.171; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:.... "La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa".

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) - inc. 7) del Decreto N° 1.319/18- Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que la Dirección de Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública. Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de febrero del 2021;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificatorio N°

3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el artículo 5° – apartado a – inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al Mes de FEBRERO de 2021, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como ANEXO I, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martinez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010388
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085410

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21 – SEGUNDO LLAMADO AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 13° de la Ley N° 8.072.

Expediente N°: 242– 8021/21.

Adquisición de: DOS (2) VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Sito en: calle Santiago del Estero N° 158.

Fecha y Lugar de Apertura de Propuesta: día 26 de mayo de 2021 a **Horas** 10:30, en calle Santiago del Estero N° 158 – Salta.

Valor de Pliego: sin costo.

Consultas: Dpto. Compras, Contrataciones y Recursos Externos – AGPS, Santiago del Estero N° 158 – Salta (4400) – Tel/Fax. (0387) 4370071/72

Pliego: www.agpsalta.gov.ar

Mail: compras@agpsalta.gov.ar

Indicando en el Campo Asunto: Consulta – 2° Llamado Licitación Pública 01/2021.

Mancilla, AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 – 00002605
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100085437

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/21
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: COMPRA ABIERTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-321274/2020-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha De Apertura: 21/05/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio Del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones –Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002599
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085402

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107/21
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Expediente N°: 0030231-311800/2020-0.

Destino: Secretaría de Defensa al Consumidor.

Fecha de Apertura: 21/05/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones –Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002598
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085401

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/21
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

Organismo Originante; Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Expediente N°: 0030064-18287/2021-0.

Destino: Secretaría de Trabajo y Delegaciones del Interior.

Fecha de Apertura: 21/05/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002597
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085399

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/ 2021
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: VEINTICINCO (25) UPS DE 1000 Va PARA SER INSTALADOS EN

EQUIPOS INFORMÁTICOS DE CASA CENTRAL Y CAMPAMENTOS VARIOS.

Presupuesto Oficial: \$ 275.000,00 (pesos doscientos setenta y cinco mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033- 70312-2019-0.

Apertura: 20 de mayo de 2021 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS - España N° 721-(4400) Salta - Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat - Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta y Venta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 19-05-2021, inclusive.

Disposición N° 4/04 UCC: inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO - Carlos Alfredo Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00005396

Fechas de publicación: 06/05/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100085394

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/21 - 2° LLAMADO DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 1/2021 - Adquisición de instrumentos rotatorios para el Sector de Odontología del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.562/21 a la firma: NORTE DENTAL SRL: renglones N° 1, N° 2 (6 unidades) y N° 3 (6 unidades). Total Adjudicado \$ 157.605,00 (pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cinco con 00/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN - Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00002595

Fechas de publicación: 06/05/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100085393

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 9/2021 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley N° 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-17348/2021-0.

Adquisición de: elementos de protección y seguridad, con destino a la cuadrilla de limpieza y saneamiento, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 371/21, de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: GRUPO H Y S SRL por un importe de ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 65/100 (\$ 118.554, 65).

Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE A/C DIRECCIÓN

Factura de contado: 0011 – 00005384
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085365

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21809/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición y traslado de EBS y materiales eléctricos para pozo Mataderos de la localidad de Pichanal.

Expte. N°: 21809/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 30/04/2021.

Proveedores: ING. RAMON RUSSO SRL; GOMEZ ROCO & CÍA. SRL; ING. ELÉCTRICA SALTA SAS; BASSANI CARLOS ENRIQUE y REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Mayo de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002600
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085414

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-207571/2015-63
CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la celebración del convenio entre la Dirección de Vialidad de Salta y el SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por prestación de servicio de telefonía celular Claro, bajo el sistema Plan Empresa, por 35 líneas telefónicas, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 491/2021 de esta Dirección se aprueba el convenio por el término de 2 años (a partir de enero/2020 a diciembre/2021, inclusive por el monto mensual de \$ 16.170,00), por la suma total de \$ 388.080,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085381

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-69203/2021-0 CON LA MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS – Para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 6, 39-S, 41-S y caminos vecinales – Contratista: Municipalidad de Guachipas, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 472/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.932.271,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085380

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-69349/2021-0 CON MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS –

Para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 42, 55-S y 56-S y caminos vecinales – Contratista: Municipalidad de Seclantas, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 466/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de abril del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 773.379,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085379

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-69289/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE CACHI
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE CACHI – Para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 33, 42, 55-S, 56-S, 64-S de la zona de Cachi y caminos vecinales – Contratista: Municipalidad de Cachi, autorizada con encuadre legal, en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 473/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de abril del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 773.279,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085378

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-74310/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO – Para la realización de trabajos de mantenimiento vial en ruta provincial N° 25-S y caminos vecinales – Contratista: Municipalidad de Angastaco, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 467/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 773.379,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085377

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-65755/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – Para la realización de trabajos de mantenimiento vial en ruta provincial N° 146-S: Tramo: km 30 a km 100 (Curva de Juan-Santa Victoria Este) y caminos vecinales – Contratista: Municipalidad de Santa Victoria Este, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 468/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.164.584,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085376

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-65813/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – Para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 56, 46-S Y 146-S: Tramo: km 0 a km 30 (Tonono-Curva de Juan) y Caminos Vecinales – Contratista: Municipalidad de Santa Victoria Este, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 469/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.164.722,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085375

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-68491/2021-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA – para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 22, 23, 24, 36, 49, 77-S, 78-S, 81-S, 87-S, 88-S, 103-S y caminos vecinales – Contratista: Municipalidad de Rosario de Lerma, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 471/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el Contrato suscripto a partir del 1 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 2.086.636,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085374

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-67100/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR – Para la realización de trabajos de bacheo y preparación de calzada para pavimentación en ruta provincial N° 13, Tramo: La Unión-Rivadavia Banda Sur – Contratista: Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 470/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 5 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 772.310,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085373

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-69178/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE CHICOANA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE CHICOANA para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 32, 33, 62-S y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 482/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 1 de abril del 2021 por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 2.163.250,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085372

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-69254/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA aprobar contrato para la realización de trabajos de limpieza de zona de camino rutas provinciales Nros. 29-S, 30-S, 38-S, 39-S Y 40-S, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 481/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 772.249,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085371

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-69280/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE MOLINOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE MOLINOS para la realización de trabajos de mantenimiento en caminos vecinales: Colome a Tacuil, Tacuil – Amaicha y La Aguadita a El Refugio que comunican con los parajes de la zona con una extensión de 57 kilómetros y en ruta provincial N° 53-S, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 480/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 772.086,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085370

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-69421/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE EL TALA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL TALA para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 6, 25 y 35, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 484/21 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 5 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.081.539,12.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085369

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-65378/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE EL BORDO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL BORDO para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 08, 10, 11, 12 y 112 S, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 485/21 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 5 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.931.849,62.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085368

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33–309391/2017–0
CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la celebración del Convenio y Addenda entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Salta, por locación del inmueble ubicado en calle Santa Fé N° 745 – Salta Capital, para el estacionamiento exclusivo de vehículos de la repartición, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 487/2021 de esta Dirección se aprueba el Convenio y Addenda por el término de 2 años (a partir de enero/2020 a diciembre/2020 por el monto mensual de \$ 65.000,00, y enero/2021 a diciembre/2021, inclusive por el monto mensual de \$ 80.000,00), por la suma total de \$ 1.740.000,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00005386
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085367

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–117865/2012–0

Romero Fernanda Alicia DNI N° 28.712.038, Titular Registral del Catastro N° 17111 del Dpto. Anta, provincia de Salta, y Romero Manuel Antonio DNI N° 7.256.906, titular registral del catastro N° 17112 del Dpto. Anta, gestionan la subdivisión proporcional del riego del Catastro de Origen N° 5402, (50 ha por permiso precario), entre sus matrículas resultantes rurales y vigentes, correspondiéndole a cada una 25 ha para cada una y con una dotación de 13,125 lt/seg. de carácter permanente, ambos con aguas a derivar del río Juramento margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la

Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite.- Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada - Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Mayo de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00005383
Fechas de publicación: 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085363

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-1829/2021-0

Rodas Dora Alicia DNI N° 9.968.102 y Nordera José Vicente DNI N° 7.069.935, titulares registrales del catastro N° 9.674, del Dpto. Rosario de Lerma gestiona la subdivisión proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 6.835, y la asignación del riego proporcional a la única matrícula resultante rural y vigente que es la N° 9.674, con una superficie de 9,0000 ha de carácter permanente, con una dotación de 4,725 lt/seg., con aguas a derivar del río Arenales margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Abril de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00005349
Fechas de publicación: 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085313

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL - SÁNCHEZ, CELIA DEL VALLE - EXPTE. N° 0020388-43585/2020-0

Aplicación Ley Nacional N° 24.374.

Unidad de Regularización Dominial – Ley N° 6.915 – Dec. Nros. 714 y 716/11, de la provincia de Salta a cargo del MMCC Francisco Solá y como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribano de la provincia de Salta: Ivana Valeria Luna, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.374, artículo 6°, inciso d) cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: inmueble ubicado en calle Pringles N° 1173, departamento Orán , manzana 56 b, sección 10°, parcela 13, matrícula N° 8.665 – Titular de dominio: Sánchez, Celia Del Valle – Solicitante: Sas, Paula Pastora, DNI N° 14.450.611, expediente número: 0020388-43585/2020-0. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir a la Unidad de Regularización Dominial – Ley N° 6.915, Dec. Nros. 714 y 716/11, con domicilio en calle Santiago del Estero número 2225, 1° piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Culminados los términos y sin oposición a los mismos escrituran dentro del marco de la Ley N° 24.374 MMCC. Publíquese por tres días. Francisco Solá. MMCC Francisco Solá, Director General, Ivana Valeria Luna, Escribana.

MPCC Francisco Solá, DIRECTOR GRAL.

Factura de contado: 0011 – 00005350
Fechas de publicación: 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085317

UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – CITA A REYNOSO, PASCUAL ANTONIO – EXPTE. N° 0020388-43470/2020-0

Aplicación Ley Nacional N° 24.374.

Unidad de Regularización Dominial – Ley N° 6.915 – Dec. Nros. 714 y 716/11, de la provincia de Salta a cargo del MMCC Francisco Solá y como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribano de la provincia de Salta: Ivana Valeria Luna, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.374, artículo 6.°, inciso d) cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: inmueble ubicado en calle Lavalle N° 671, departamento Orán , manzana 10 a, sección 10°, parcela 15, matrícula N° 6.714, – Titular de dominio: Reynoso, Pascual Antonio – Solicitante: Franco, Celeste María Belén, DNI N° 33.042.162, expediente número: 0020388-43470/2020-0. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir a la Unidad de Regularización Dominial – Ley N° 6.915, Dec. Nros. 714 y 716/11, con domicilio en calle Santiago del Estero número 2225, 1° piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Culminados los términos y sin oposición a los mismos escrituran dentro del marco de la Ley N° 24.374 MMCC. Publíquese por tres días. Francisco Solá MMCC Francisco Solá, Director General, Ivana Valeria Luna, Escribana.

MPCC Francisco Solá, DIRECTOR GRAL.

Factura de contado: 0011 – 00005350

Fechas de publicación: 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085316

UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – FERNÁNDEZ, JOSÉ ZENÓN – EXPTE. N° 0020388-43514/2020-0

Aplicación Ley Nacional N° 24.374.

Unidad de Regularización Dominial – Ley N° 6.915 – Dec. Nros. 714 y 716/11, de la provincia de Salta a cargo del MMCC Francisco Solá y como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribano de la provincia de Salta: Ivana Valeria Luna, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.374, artículo 6°, inciso d) cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: inmueble ubicado en pasaje Los Nogales N° 1670, departamento Orán, manzana 93 b, sección 7°, parcela 25, matrícula N° 12.283, Titular del dominio: Fernández, José Zenón – solicitante: Pinto, Luis Alberto, DNI N° 10.989.136, expediente número: 0020388-43514/2020-0. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir a la Unidad de Regularización Dominial – Ley N° 6.915, Dec. Nros. 714 y 716/11, con domicilio en calle Santiago del Estero número 2252, 1° piso de la ciudad de Salta, provincia de Salta, los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Culminados los términos y sin oposición a los mismos escrituran dentro del marco de la Ley N° 24.374 MMCC. Publíquese por tres días. Francisco Solá. MPCC Francisco Solá, Director General; Ivana Valeria Luna, Escribana.

MPCC Francisco Solá, DIRECTOR GRAL.

Factura de contado: 0011 – 00005350
Fechas de publicación: 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085315

UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – MARTÍNEZ, EULOGIO AMADO – EXPTE. N° 0020388-43564/2020-0.

Aplicación Ley Nacional N° 24.374.

Unidad de Regularización Dominial – Ley N° 6.915 – Dec. Nros. 714 y 716/11, de la provincia de Salta a cargo del MMCC Francisco Solá y como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribano de la provincia de Salta: Ivana Valeria Luna, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.374, artículo 6°, inciso d) cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: inmueble ubicado en pasaje La Tradición N° 1563, departamento Orán, manzana 6 a, sección 9°, parcela 7, matrícula N° 25.543, – Titular de dominio: Martínez, Eulogio Amado – Solicitante: Romero, Hilda Mariela, DNI N° 26.215.625, expediente número: 0020388-43564/2020-0. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir a la Unidad de Regularización Dominial – Ley N° 6.915, Dec. Nros. 714 y 716/11, con domicilio en calle Santiago del Estero

número 2225, 1° piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Culminados los términos y sin oposición a los mismos escrituran dentro del marco de la Ley N° 24.374 MMCC. Publíquese por tres días. MPCC Francisco Solá, Director General; Ivana Valeria Luna, Escribana.

MPCC Francisco Solá, DIRECTOR GRAL .

Factura de contado: 0011 - 00005350
Fechas de publicación: 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085314

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 05 de Mayo de 2021

ORDEN REGULATORIA N° 3/21
A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - AMT
SAETA SA - EMPRESAS OPERADORAS

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 19/21, ordenar a SAETA SA y a las EMPRESAS OPERADORAS (marco Ley N° 7.322), a tomar todas las medidas necesarias para que durante la prestación de los servicios las unidades afectadas, cuenten con las ventanillas abiertas permanentemente, a fin de que circule de manera continua y cruzada aire en las mismas, con el objeto de garantizar una adecuada ventilación de los interiores y la mayor toma de aire del exterior.

En todos los casos la apertura de las ventanas debe ser por un espacio no inferior a 10 cm en cada hoja de la ventana; y de la totalidad de ventanas que posea la unidad deberán estar más del 50 % de cada lado abiertas a los fines de asegurar la ventilación de la unidad.

Las modalidades que podrán exhibir las ventanillas a los fines de su apertura, serán las siguientes:

- Podrán contener una varilla metálica que una las dos manijas de la misma ventana. A tal fin se deberá agujerear dichas manijas para poder pasar la varilla entre ambas, debiendo estar asegurada con una tuerca fija soldada y/o pegada y una mariposa del otro extremo.
- Podrán aplicar un tornillo de fijación pasante en el marco inferior de cada hoja de cada ventana, de modo tal que dicho tornillo pasante sirva de tope al cierre total de la ventanilla.
- Podrá precintar ambas hojas de cada ventana, ya sea entre manijas o entre ventanas.

Para el caso de las unidades articuladas la totalidad de las ventanas y/o escotillas de la unidad deberán estar abiertas. A tal fin se deberá precintar o fijar el brazo de apertura de cada ventana y/o escotilla de modo tal de impedir su cierre. En este caso la apertura de las ventanas y/o escotillas deberá ser total.

Todas las empresas deberán contar en punta de línea con herramientas e insumos necesarios para mantener de modo permanente y durante toda la jornada las ventanillas abiertas conforme lo indicado.

La presente Orden Regulatoria deberá ser cumplida en la totalidad de las unidades de la Región Metropolitana de Salta transcurridas 48 horas de la publicación de la presente.

Se considerará falta grave el incumplimiento de las medidas aquí dispuestas, dando lugar a sanciones de multas por el valor de 10 US (unidad de sanción) hasta 50 US.

Concomitante a lo dispuesto, los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (Covid-19).

SAETA SA deberá poner en conocimiento de las operadoras lo ordenado en la presente, en el plazo de 48 horas de notificada.

Fundamento de lo aquí ordenado resulta ser el peligro de propagación del virus "Covid-19 (nuevo coronavirus)", situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud – por sus siglas, OMS –en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una emergencia de salud pública de interés internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango Constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.322 puso en cabeza de esta Autoridad Metropolitana de Transporte el disponer lo necesario para garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras.

En tal sentido, son funciones de la AMT, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta (art. 4 inc. f), encontrándose facultada a dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, operación, etc.

Conforme la normativa citada, la Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra facultada para tomar las medidas necesarias, en materia de transporte público, a fin de mitigar el impacto sanitario de los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), conforme las recomendaciones de las autoridades sanitarias y las decisiones tomadas por el COE de la Provincia de Salta, respecto de la situación epidemiológica local.

En el actual contexto de pandemia, se advierte de controles efectuados por personal de fiscalización del organismo, que los usuarios de manera persistente procuran mantener cerradas las ventanas de las unidades, lo cual se acentúa ante las bajas temperaturas, por ello es deber de la AMT activar los mecanismos suficientes para garantizar la apertura de las ventanillas a fin de asegurar una suficiente ventilación y circulación del aire en el espacio existente en cada colectivo. La finalidad del sistema que se implementa en la presente tiende a generar conciencia entre los usuarios a fin de que prime la salud sobre la postura de los usuarios, quienes eventualmente podrán utilizar abrigos o similares con el objeto de paliar efectos derivados de bajas temperaturas o aire frío.

En ese marco, y a la luz de la Ley N° 7.322, ya citada, los operadores de medios de transporte de pasajeros por automotor están obligados a cumplir las medidas sanitarias y las acciones preventivas que se establezcan y emitir los reportes que les sean requeridos, en tiempo oportuno por esta Autoridad.

En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte masivo de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100010394
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085440



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

SUCESORIOS

El Dr. Jose Gabriel Chiban (Juez Interino) Juez del Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom. de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Rubi Velasquez, autos caratulados: **"GANGI ROSA NELLYDA, ARGAÑARAS PEDRO REGALADO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 691549/19"**, se ha ORDENADO CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 7 de Abril de 2021.

Dra. Rubí Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005395
Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085392

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"ACEVEDO, DONATA OTILIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° – 710390/20"**. ORDENA CITAR por edictos que se publicarán durante tres (3) días de Boletín oficial, un (1) día en el diario de circulación local a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de la señora Acevedo Donata Otilia DNI N° 8.571.610 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Abril de 2021.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005358
Fechas de publicación: 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085329

La Dra. Maria Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 10ª. Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **TAPIA, JULIO – S/SUCESORIO EXTPE. N° 680971/19"**, cita y emplaza a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un (1) día en el

diario de publicaciones oficiales.
SALTA, 15 de Diciembre de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001180
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015621

El Dr. Benjamín Pérez Ruíz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez; en los autos caratulados: **"VALERO, FRANCISCO RODOLFO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 718569/20"**; Resuelve I- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Valero, Francisco Rodolfo por sucesorio AB INTESTATO. II- ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C. N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Abril de 2021.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001179
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015620

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **"RAMONOT, OLGA INÉS P/SUCESORIO - EXPTE. N° 721.387/20"**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Olga Inés Ramonot, para que dentro del término de 30 días de la última, publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C). Salta, 30 de Marzo de 2021. Fdo.: Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza; Dra. Sofía I. Escudero, Secretaria.

SALTA, 21 de Abril de 2021.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001177

Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015616

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y ComSusana Leal Fuentes, en los autos: **“NIEVA RUBEN – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-690.187/19”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.N.) y tres días en un diario de circulación masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C).
SALTA, 20 de Abril de 2021.

Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Recibo sin cargo: 400002095
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 400015615

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **“TEJERINA JUAN DE LA CRUZ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 719328/20”**, que se tramita por ante este juzgado, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Abril de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001170
Fechas de publicación: 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015606

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur- Metán Provincia de Salta; Secretaría de la Dra. María José Deganutti. en los autos caratulados: **“ALLUE CAZORLA, ABEL FERNANDO**

C/FIGUEROA DE ARIAS, MARÍA TERESA; ARIAS, VÍCTOR JUAN; ARIAS DI PASQUO, MARÍA TERESA JOSEFINA; ARIAS DE SOSA, MARÍA ELENA; ARIAS, CECILIA EDUVIQUES; ARIAS, ÁNGELA MARÍA MARGARITA S/SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 14461/11”, cita por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 145 y 146 del C.P.C. y C.), a la Sra. Figueroa de Arias, María Teresa y/o sus herederos, y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble cuya posesión se trata matrícula 1.844, Sección A, Mza. 9, Parcela 4 de la localidad de J.V. González, Depto. de Anta, Pcia. de Salta, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezca; a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes. Fdo.: Dra. María Eugenia Deganutti, Secretaria.

SAN JOSÉ DE METÁN, 01 de Marzo de 2021.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001178
Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021, 12/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 400015619

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal (Avda. Gral. Mosconi y Ruta Nacional N° 34) de esta Ciudad, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados :“FERNANDEZ Y SALAZAR MARIANO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 49415/19”, ordena citar por edictos a la demandada Sra. Sanz Maria Eugenia y/o herederos de la Sra. Sanz Maria Eugenia que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (art. 343 del CPC y C). Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto.
TARTAGAL, 16 de Marzo de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001163
Fechas de publicación: 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015597

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "RODRÍGUEZ, JORGE GUSTAVO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 734497/21", hace saber que en fecha 29 de Abril de

2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Gustavo Rodríguez, DNI N° 32.242.289, CUIL N° 20-32242289-0, con domicilio real en calle Ricardo Levene N° 780 de barrio 6 de Septiembre y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de Mayo de 2021 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 29 de Abril de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002586
Fechas de publicación: 03/05/2021, 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021
Importe: \$ 2,186.70
OP N°: 100085306

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CUELLAR CASTILLO, MARIA MERCEDES - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 734505/21**", hace saber que en fecha 29 de Abril de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Mercedes Cuellar Castillo, DNI N° 34.608.810, CUIL N° 27-34608810-4, con domicilio real en calle La Razón N° 3685 de barrio El Tribuno y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de Mayo de 2021 a horas 09:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 29 de Abril de 2021.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002585
Fechas de publicación: 03/05/2021, 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021
Importe: \$ 2,303.20
OP N°: 100085304

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Bavio, Julio Leonardo, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: "**LUCAS, JOSE MANUEL C/ANSES S/REAJUSTES VARIOS – EXPTE. N° 1926/2017**", Salta, 25 de marzo de 2021. Al escrito de fecha 22/03/2021: Atento lo solicitado, autorízase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto en el art. 145 del CPCCN, a los fines requeridos. Fdo.: Dr. Bavio, Julio Leonardo, Juez Federal.

CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, 30 de Marzo de 2021.

Agustina Basualdo Moine, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005405
Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085408



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BROAGRO SASU

Por instrumento privado, de fecha 10/12/2019 y adendas de fecha 28/01/2020 y 11/06/2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BROAGRO SASU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Jorge Newbery N° 375 de la localidad de Las Lajitas, departamento Anta.

Socios: Martin Maximiliano Gallo Cabral, DNI N° 38.341.509, CUIT N° 20-38341509-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04/07/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Alberdi N° 250 de la localidad de Las Lajitas, departamento de Anta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Servicios agrícolas para la preparación y conservación del suelo, arados, la siembra, fumigación, la recolección de la cosecha, de clasificación, de embolsado, desembolsado de semillas o granos, servicios de balanza y pesaje de producto relacionado al presente objeto, y demás servicios agrícolas ganaderos conexos a la actividad. B) Agropecuaria: mediante la explotación agrícola, comprendiendo las actividades agropecuarias de explotación de campos; compra, venta, producción y acopio de cereales, oleaginosas, semillas y demás frutos de la agricultura; depósitos y consignación de éstos; explotación de establecimientos rurales propios y de terceros, incorporación y recuperación de tierras áridas, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, siembra, recolección de cosechas y su preparación para el mercado; explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte, comercialización e industrialización de los productos objeto del presente contrato incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. C) Ganadera: dedicándose a realizar por cuenta propia o a través de terceros la explotación en establecimientos ganaderos propios o de terceros, cría, engorde, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, elaboración de productos derivados de la ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación ganadera. Transporte automotor de hacienda y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y derivados. D) Comercialización, Exportación e Importación: comercialización de productos agrícola, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra venta , consignación, acopio , distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, legumbres, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos se relacionen o no con la actividad agropecuaria. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad

competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. E) Prestacion de Servicios: prestar servicios mineros, agropecuarios por cuenta propia o de terceros o asociado a empresas públicas o privadas.

Capital: \$ 50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Martin Maximiliano Gallo Cabral en su totalidad. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de cita previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Administrador Titular: Martin Maximiliano Gallo Cabral, DNI N° 38.341.509, con domicilio especial en calle Alberdi N° 250, barrio Centro, de la localidad de Las Lajitas, departamento de Anta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Claudia Roxana Cabral, DNI N° 17.845.140 con domicilio especial en Calle Jorge Newbery N° 375 de la localidad de Las Lajitas, departamento de Anta, provincia de Salta.

Fiscalización: la Sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005406

Fechas de publicación: 06/05/2021

Importe: \$ 2,093.97

OP N°: 100085409

MONILLO SRL

Por instrumento privado, de fecha 12 de febrero del año 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MONILLO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la

provincia de Salta, y sede social en la calle Leandro N. Alem N° 231, de la localidad de Metán.

Socios: Manuel Ignacio Campos, DNI 35.912.625, CUIL 20-35912625-6, argentino, nacido el día 18 de abril del año 1991, de profesión comisionista, soltero, con domicilio en calle Belgrano sin número, de la localidad de Metán; y Cristian Emanuel Lopez, DNI 31.038.689, CUIL 20-31038689-9, argentino, nacido el día 10 de septiembre del año 1984, de profesión administrativo, soltero, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 231, de la localidad de Metán.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Agropecuaria: la explotación agrícola, comprendiendo las actividades agropecuarias de explotación de campos; compra, venta, producción, exportación y acopio de cereales, legumbres, hortalizas, frutos secos, oleaginosas, semillas y demás frutos de la agricultura; depósitos y consignación de éstos; explotación de establecimientos rurales propios y de terceros, incorporación y recuperación de tierras áridas, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, siembra, recolección de cosechas y su preparación para el mercado; explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte, comercialización e industrialización de los productos objeto del presente contrato incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación; B) Ganadera: dedicándose a realizar por cuenta propia o a través de terceros la explotación en establecimientos ganaderos propios o de terceros, cría, engorde, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, elaboración de productos derivados de la ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación ganadera. Transporte automotor de hacienda y/o productos alimenticios, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y derivados; C) Comercialización, Exportación e Importación: comercialización de productos agrícola, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, frutos secos, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Manuel Ignacio Campos, 300 cuotas sociales y Cristian Emanuel López, 300 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo

de uno a cuatro gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. **Administradores:** se resuelve establecer en uno el número de gerente, y designar en este acto como Gerente: al señor Cristian Emanuel Lopez, DNI 31.038.689, fijando domicilio especial en calle Leandro N. Alem N° 231 de la localidad de Metán, provincia de Salta

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005398

Fechas de publicación: 06/05/2021

Importe: \$ 1,374.00

OP N°: 100085397

GIMAP SAS

Por instrumento privado, de fecha 02 de febrero de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GIMAP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Alvarado N° 386, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Socios: María Gabriela Isaac, DNI N° 29.459.522, CUIL N° 27-29459522-3 de nacionalidad argentina, nacida el once de octubre de 1982, de profesión comerciante, estado civil divorciada del Sr Rubén Darío Martin según Expte. N° 13149/17, con domicilio en calle López y Planes N° 241, 4° piso, departamento E, Orán, Salta; y Alejandra Paola Isaac, DNI N° 25.685.156, CUIT N° 27-25685156-9 de nacionalidad argentina, nacida el veintisiete de abril del 1977, de profesión licenciada en comercialización, estado civil casada en primeras nupcias con Luis Eduardo Pedrana, DNI N° 25.090.194, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 230, Orán, Salta.

Plazo de Duración: 60 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: comercialización, distribución, y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria deportiva, calzado, y sus accesorios, y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente.

Capital: el capital social es de \$ 41.200,00 (pesos cuarenta y un mil doscientos), representado por 41.200 (cuarenta y un mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: María Gabriela Isaac, suscribe la cantidad de 20.600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Alejandra Paola Isaac, suscribe la cantidad de 20.600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración: el capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a María Gabriela Isaac, DNI N° 29.459.522, CUIL N° 27-29459522-3, de nacionalidad argentina, nacida el once de octubre de 1982, de profesión comerciante, estado civil divorciada del Sr Rubén Darío Martín según Expte. N° 13149/17, con domicilio en calle López y Planes 241, 4° piso, departamento E, Orán, Salta, constituyendo domicilio especial en calle Alvarado, número 386, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Alejandra Paola Isaac, DNI N° 25.685.156, CUIT N° 27-25685156-9 de nacionalidad argentina, nacida el veintisiete de abril del 1977, de profesión licenciada en comercialización, estado civil casada en primeras nupcias con Luis Eduardo Pedrana, DNI N° 25.090.194, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 230, Orán, Salta; constituyendo domicilio especial en calle Alvarado, número 386, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005397

Fechas de publicación: 06/05/2021

Importe: \$ 1,793.40

OP N°: 100085396

JORGE RANDIP SINGH SAS

Por instrumento privado, de fecha 10 de febrero de 2021 y adenda de fecha 6 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada JORGE RANDIP SINGH SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Socio: Jorge Randip Singh, DNI N° 35.929.254, CUIT N° 20-35929254-7, argentino, de profesión comerciante, soltero, nacido el 26 de mayo de 1991, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Transporte de carga en general de toda mercadería susceptible de ser transportada, incluyendo la gestión y logística del mismo, pudiendo prestar el servicio por cualquier medio de locomoción terrestre creado o a crearse en el futuro; las actividades referidas a la intermediación entre transportistas y personas que requieran el servicio.

Capital: \$ 500.000, dividido por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Jorge Randip Singh 500.000 acciones. El capital se integra en bienes en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Administrador Titular: Jorge Randip Singh, DNI N° 35.929.254, constituyendo domicilio especial en la calle 25 de Mayo N° 448, localidad de El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta. Administrador Suplente: Ranjit Singh, DNI N° 18.849.242, constituyendo domicilio especial en 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDAD

Factura de contado: 0011 - 00005394

Fechas de publicación: 06/05/2021

Importe: \$ 831.11

OP N°: 100085390

DALVINDER KAUR SAS

Por instrumento privado, de fecha 10 de febrero de 2021 y adenda de fecha 6 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DALVINDER KAUR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Socio: Dalvinder Kaur, DNI N° 18.847.171 CUIT N° 23-18847171-9, argentina, de profesión comerciante, nacida el 30 de julio de 1963, casada en 1ª nupcias con Ranjit Singh, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Productos de Ferretería y Corralón: la compra, venta, al por mayor o menor, importación y exportación de todo tipo de elementos de ferretería y de materiales para la construcción, tanto de marca propia como de terceros. b) Servicios: la empresa podrá otorgar franquicias en sus líneas de negocios con la consiguiente provisión de los servicios de asesoramiento, capacitación, entrenamiento, administración y desarrollo de sus productos. c) Compra y venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero, en especial en la ciudad de Salta, de los artículos mencionados precedentemente.

Capital: \$ 500.000, dividido por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Dalvinder Kaur 500.000 acciones. El capital se integra en bienes en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Administrador Titular: Dalvinder Kaur, DNI N° 18.847.171, constituyendo domicilio especial en 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia Salta. Administrador Suplente: Ranjit Singh, DNI N° 18.849.242, constituyendo domicilio especial en 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005393

Fechas de publicación: 06/05/2021

Importe: \$ 868.39

OP N°: 100085389

H R SAS

Por instrumento público, de fecha 26 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada H R SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 175 piso 4, oficina 419, Salta.

Socios: Héctor Jesús Delgado, DNI N° 25.931.263 , CUIT N° 23-25931263-9 de nacionalidad argentina, nacido el 21 de marzo de 1977, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Marta Alicia Cabrera, DNI N° 25.613.823, con domicilio en la calle Estanislao del Campo N° 531, casa 4, San Lorenzo -Villa San Lorenzo-, Salta Capital, Salta y Rodolfo Fernando Revollo, DNI N° 32.158.562, CUIT N° 20-32158562-1, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de diciembre de 1985, profesión: contador público, estado civil: soltero, con domicilio en calle Independencia N° 422, San Salvador de Jujuy, Jujuy.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: comercialización, producción y servicio de alimentación y bebidas, con y sin alcohol; procesamiento, preparación y comercio general de alimentos y bebidas, compra, venta, enajenación, adquisición, arrendamiento, distribución, consignación, diseño, elaboración, servicio y demás actos de comercio sobre bienes, productos y servicios relacionados con la industria alimentaria y de bebidas, especialmente en la venta al público y elaboración de servicios de catering, comedores en general, humanitarios, servicio en masa y de cualquier otro relacionado con dicha rama mediante la preparación, recepción, presentación, servicio, almacenamiento, procesamiento, embalaje, transporte, conservación de alimentos para consumo humano. Así mismo la producción, procesamiento, preparación y comercio general de bebidas con y sin alcohol.

Capital: \$ 100.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Héctor Jesús Delgado 50 acciones y Rodolfo Fernando Revollo 50 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Rodolfo Fernando Revollo, DNI N° 32.158.562, CUIT N° 20-32158562-1, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de diciembre de 1985, profesión: contador público, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Independencia N° 422, San Salvador de Jujuy, Jujuy, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Balcarce N° 175 piso 4 oficina 419, Salta Capital, Salta. Administrador Suplente: a Héctor Jesús Delgado, DNI N° 25.931.263, CUIT N° 23-25931263-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de marzo de 1977, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Marta Alicia Cabrera, DNI N° 25.613.823, con domicilio en la calle Estanislao del Campo N° 531 casa 4, San Lorenzo -Villa San Lorenzo-, Salta Capital, Salta, constituyendo domicilio especial en Balcarce N° 175, piso 4, oficina 419, Salta Capital, Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005392

Fechas de publicación: 06/05/2021

Importe: \$ 1,210.90

OP N°: 100085388

RANJIT SINGH SAS

Por instrumento privado, de fecha 10 de febrero de 2021 y adenda de fecha 6 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RANJIT SINGH SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Socio: Ranjit Singh, DNI N° 18.849.242, CUIT N° 20-18849242-9, argentino, de profesión comerciante, nacido el 12 de diciembre de 1962, casado en 1° nupcias con Dalvinder Kaur, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Productos de Almacén: la compra, venta, al por mayor o menor, importación y exportación de todo tipo de comestibles y bebidas, tanto de marca propia como de terceros. b) Servicios: la empresa podrá otorgar franquicias en sus líneas de negocios con la consiguiente provisión de los servicios de asesoramiento, capacitación, entrenamiento, administración y desarrollo de sus productos. c) Compra y venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero, en especial en la ciudad de Salta, de los artículos mencionados precedentemente.

Capital: \$ 500.000, dividido por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Ranjit Singh 500.000 acciones. El capital se integra en bienes en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Ranjit Singh, DNI N° 18.849.242, constituyendo domicilio especial en 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta. Administrador Suplente: Dalvinder Kaur, DNI N° 18.847.171, constituyendo domicilio especial en 25 de Mayo N° 448, localidad El Galpón, departamento Metán, provincia Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005391

Fechas de publicación: 06/05/2021

Importe: \$ 849.75

OP N°: 100085387

ASAMBLEAS COMERCIALES

TALLERES NORTE SA

El directorio de la Empresa Talleres Norte SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **23 DE MAYO DE 2021** en el domicilio legal de la sociedad, sito en ruta nacional N° 34 km 1.425, zona industrial de la localidad de Gral. E. Mosconi, provincia de Salta a horas nueve (horas 09:00) en primera convocatoria y a horas diez (horas 10:00) en segunda convocatoria para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de octubre de 2019.
- 4) Análisis y consideración del Resultado del Ejercicio, remuneración del Directorio y Sindicatura de la sociedad.

Nota: se recuerda a los Sres. accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la Empresa y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con una antelación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha de fijación para su celebración, esto es el día 19 de mayo de 2021 a horas nueve (horas 09:00), como así también para vista a los Estatus de la sociedad en sus artículos pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

Alberto Argañaraz, PRESIDENTE – Cristian Contreras, GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00005403
Fechas de publicación: 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100085406

LA.TE ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2021 el Sr. Presidente de LA.TE Andes Sociedad Anónima por la presente convoca a los señores accionistas de LA.TE Andes Sociedad Anónima a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a celebrarse por el sistema de reunión digital según autoriza la Inspección General de Personal Jurídicas de la provincia de Salta en virtud de la pandemia generada por el Covid-19. La Inspección General de Personas Jurídicas dictó, mediante la Resolución N° 334/2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta el día 12 de mayo de 2020, una serie de medidas para no obstaculizar la convocatoria y celebración de las Asambleas de las sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones. Ello da la posibilidad de celebrar reuniones de los órganos de administración y gobierno de dichas entidades a distancia mediante medios informáticos o digitales que garanticen su autenticidad desde la sede social de la firma, sita en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, para el día **VIERNES 28 DE MAYO DE 2021** a horas 10:00 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobar Balance y Estados Contables, Patrimoniales, de Resultado y la respectiva Memoria de la firma por el Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2020 y cerrado el 31/12/2020.
- 3) Aprobar la gestión en general y todos los actos de administración y de disposición realizados por el Directorio y por sus representantes legales y apoderados al 31/12/2020.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Designación de autoridades de LA.TE Andes Sociedad Anónima

Nota: la documentación prevista en el art. 67 de la LS estará a disposición de los socios a partir del día 30 de abril de 2021, en Avda. Ricardo Durand N° 397, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles y/o será enviada por email a los

directores, síndicos y representantes legales de los asociados que la requieran. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 236, 237 y concordantes de la Ley N° 19.550 y al artículo vigésimo segundo del Estatuto Social de la firma, decide que, para el caso en que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, quede desde ya fijada como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo viernes 4 de junio de 2021 a horas 10:00 en las mismas condiciones virtuales establecidas desde las oficinas de LA.TE. Andes Sociedad Anónima en la Av. Ricardo Durand N° 397 de la ciudad de Salta, sede legal y administrativa de la empresa.

Lic. Roberto M. Hernández, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005401
Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021, 12/05/2021
Importe: \$ 4,574.95
OP N°: 100085404

SUCESORES DE FRANZINI Y FLEMING SA

La firma Sucesores de Franzini y Fleming SA, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, a realizarse el día **29 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO**, a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 15:00 en segunda convocatoria, en su sede social sita en Avenida Belgrano N° 1553, piso 1°, oficina 1 (artículo décimo primero y concordantes de los Estatutos Sociales), a fin de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta.
 - 2) Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
 - 3) Consideración Memoria Anual y Balance General Ejercicio 2020.
 - 4) Aprobación gestión Directorio.
 - 5) Elección de autoridades conforme artículo noveno de los Estatutos Sociales, en las clases donde hubieron renuncias o vacancias.
 - 6) Tratamiento traspaso titularidad del avión Cessna 182 Q, Matrícula LV-MYF a la sociedad.
 - 7) Reforma de Estatutos Sociales: creación del Órgano de Fiscalización Privada a través de la Sindicatura.
 - 8) Designación de Síndico titular y suplente en los términos y alcances del Capítulo 8 – Sección V de la LGS.
 - 9) Plan de inversión.
- SALTA, 3 de Mayo de 2021.**

Ing. Rodolfo A. Kiessner Franzini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005376
Fechas de publicación: 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100085352



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIÓLOGOS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta, convoca a sus colegiados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **4 DE JUNIO DE 2021** a horas 08:00 en la sede sita en calle 12 de Octubre N° 801, planta baja de la ciudad de Salta Capital a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta juntamente con el Presidente y Secretaria General.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria 2019 y 2020, Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2019 y 2020 y gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Acto eleccionario y renovación de autoridades.

Fecha límite para presentación de listas 14/05/2021.

Nota: la elección de autoridades se realizará por listas completas, previamente oficializada ante la Junta Electoral, la cual deberá presentarse con la firma de sus integrantes y patrocinada por el 3 % de los matriculados inscriptos en el Padrón Electoral. El plazo para la presentación de las listas se fijó hasta el día 14 de mayo de 2021 inclusive, en horario administrativo (9:00 a 14:00 horas).

El acto eleccionario se regirá por el Reglamento Electoral aprobado en fecha 18/03/2008 (iniciará la votación a horas 9:00 hasta horas 17:00).

En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 21 de la Ley N° 7.032 se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea ordinaria a celebrarse el mismo día, 08 de junio de 2018 a horas 9:00 a efectos de tratar el mismo orden del día. (art. 21 Ley N° 7.032).

Obra a disposición de los matriculados el Balance y Memoria a tratarse como así también toda documentación relacionada.

Maria Victoria Olcese, PRESIDENTA – Julio Fernando Carrizo, SECRETARIO GRAL.

Factura de contado: 0011 – 00005402
Fechas de publicación: 05/05/2021, 06/05/2021
Importe: \$ 1,953.00
OP N°: 100085405

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales (art. 30° de la Ley N° 6.576) convoca a los profesionales matriculados en el Consejo Profesional a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **28 DE MAYO DE 2021** en primera convocatoria a las 20:00 horas y en segunda convocatoria a las 21:00 horas en la sede de España N° 1.420 de esta ciudad, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) profesionales matriculados para firmar el Acta.

2) Lectura y consideración de la Memoria anual y Estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 75 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3) Informe de Comisión Fiscalizadora.

Notas:

I.- Ley N° 6.576 artículo 34°: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias contarán con quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los profesionales matriculados en condiciones de intervenir. Pasada una hora de la establecida en la convocatoria sin obtenerse el mínimo establecido, el quórum será legal con los profesionales presentes.

II.- De conformidad con el protocolo para salones de eventos, aprobado por la Resolución N° 1.183 del Ministerio de Salud Pública y las disposiciones vigentes, los profesionales matriculados que deseen participar en la Asamblea Ordinaria, deberán confirmar su participación mediante su registro al mail: matriculas@consejosalta.org.ar, hasta el 27 de mayo de 2021 a horas 20:00, a los fines de organizar la disposición de los lugares y armar el listado de participantes.

SALTA, 26 de Abril de 2021.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cra. Julia Patricia De Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005373
Fechas de publicación: 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021
Importe: \$ 1,430.85
OP N°: 100085349

ASAMBLEAS CIVILES

CHACRA EXPERIMENTAL AGRÍCOLA SANTA ROSA – BUENOS AIRES

En cumplimiento con lo establecido el art. 13 del Estatuto Social y de las normas legales vigentes, la Comisión Directiva de la Chacra Experimental Agrícola Santa Rosa Asociación Civil, convoca a todos los socios activos a la décimo cuarta **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** que se realizará el **DÍA 20 DE MAYO DE 2021** a las 11.30 horas. En atención a las medidas que limitan la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria originada por el Covid-19, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se celebrará a través del sistema de videoconferencia "Microsoft Teams" que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital para lo cual los participantes deberán ingresar al siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTI20GIIM2ltMmEyMC00NmRILWExNDItNDkzOWlyMDBINmJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22bf129491-5ca7-4b7e-b431-5916e27f3248%22%2c%22Oid%22%3a%22d4fd4f5b-5eac-4d30-9bb8-eed512cb21a2%22%7d

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria considerará el siguiente

Orden del Día:

1) Consideración de las razones por las cuales el llamado a la Asamblea para considerar la documentación contable correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 se efectúa fuera de término.

2) Designación de dos representantes de los socios presentes para suscribir el Acta

respectiva que firmarán conjuntamente con el Presidente y el Revisor de Cuentas, (artículo 19° del Estatuto Social).

3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al 18° Ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas durante el 18° Ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020.

5) Aprobación del Presupuesto Anual de Gastos (PAG) y el Presupuesto anual de Inversiones (PAI) presentado por la Comisión Directiva para el 19° ejercicio social iniciado el 01/01/2021 y que finalizara el 31/12/2021.

6) Designación de los miembros de la Comisión Directiva para el 19° Ejercicio Social.

7) Designación del Revisor de Cuentas para el 19° Ejercicio Social.

Nota: art. 16: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con el derecho a voto. Será presidida por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, el Presidente no tendrá segundo voto en caso de empate.

Dr. German Serno, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00005423

Fechas de publicación: 06/05/2021

Importe: \$ 1,325.25

OP N°: 100085436

LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL

El Comité Ejecutivo de la Liga Salteña de Fútbol, en uso de las facultades que le otorga el art. 38° inc. h) del Estatuto vigente, **CONVOCA a Asamblea Anual Ordinaria** para el día **18 de Junio de 2021, a hs. 19:00**, en la sede de calle Martina Silva de Gurruchaga N° 639 de ésta ciudad, para el tratamiento de los siguientes puntos del

Orden del Día:

- Elección de Comisión de Poderes;
- Aprobación o no de dictamen de Comisión de Poderes;
- Lectura y consideración de Acta de Asamblea anterior;
- Elección de dos (02) socios para la firma del acta;
- Tratamiento y consideración de Memoria, inventario, balance Ejercicio 2020
- Tratamiento y consideración de Dictamen de Tribunal de Cuentas.
- Comuníquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial y Nuevo Diario
- Comuníquese, publíquese y Archívese.
-

Lic. Sergio Guillermo Chibán, PRESIDENTE – Dra. Blanca I. Chacon Dorr, SECRETARIA GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00005422

Fechas de publicación: 06/05/2021

CLUB DEPORTIVO RIVADAVIA DE PALERMO OESTE – PAYOGASTA

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **MARTES 25 DE MAYO DE 2021** a horas 19:00 en el domicilio de Finca Palermo Oeste s/N°, Payogasta , provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Libro de Inventario, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Padrón de Socios. Correspondiente a los Ejercicios finalizados al 01/07/2018, 01/07/2019 y 01/07/2020.
- 3) Elección de la nueva Comisión Directiva.

Nota: art. vigesimoquinto del Estatuto: las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea será válida aún en los casos de reformas de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes. Serán presididas por el presidente de la entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia tendrá doble voto en caso de empate.

Beto Orlando Mamaní, PRESIDENTE – Juan Bonifacio, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005407
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100085412

CÁMARA DE AGENTES DE LOTERÍA Y TÓMBOLA DE LA PROVINCIA DE SALTA – CALTOSA

La Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola de la Provincia de Salta (CALTOSA), convoca a sus asociados a las **ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 25 DE MAYO DE 2021**, a horas 09:00, en su sede social, sito en calle Urquiza N° 260, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria de Comisión Directiva, Balance General y Cuadros Anexos, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados el 31/12/19 y 31/12/20, e Informe del Órgano de Fiscalización
- 3º) Elección total de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, por los plazos que más adelante se indican, para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, un (1) Vocal Titular 1°, un (1) Vocal Titular 3°, un (1) Vocal Suplente 2°, por el término de dos (2) años. Un Vice Presidente, un (1) Pro Secretario, un (1) Pro Tesorero, un (1) Vocal Titular 2°, un (1) Vocal Suplente 1°, un (1) Vocal Suplente 3°, por el término de un (1)

años. Y la totalidad del Órgano de Fiscalización integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, por el término de un (1) año. (art. 11 del Estatuto Social)

4°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Observaciones: las Asambleas Generales podrán sesionar a la hora fijada en la convocatoria, siempre que al constituirse, se encuentren presentes el 30 % de los socios activos. Transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, la Asamblea podrá constituirse y sesionar con cualquier número de socios que se encuentren presentes (art. 38 del Estatuto Social).

Junta Electoral: la designada junta electoral aprobó el siguiente cronograma: 1°) día 17/05/21, desde horas 20:00 hasta horas 22:00 recepción de lista de candidatos, 2°) día 18/05/21, de horas 20:00, hasta horas 22:00, período de tachas e impugnaciones, 3°) día 19/05/21 a hs. 22:00, oficialización de listas. Todos los actos de la Junta Electoral antes mencionados se realizarán en la sede de la Cámara sito en calle Urquiza N° 260 de esta ciudad.

Toda la documentación que será objeto de tratamiento en esta Asamblea, se encontrará a disposición de los señores socios en Secretaría de la institución de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, con 15 días corridos de anticipación al acto asambleario, es decir desde el 11/05/21, tal como lo exige la Resol. N° 114/08 IGPJ.

Que en los términos de las Resoluciones emanadas de la Inspección Gral., de Personas Jurídicas N° 334/2020; 969/2020 y 135/21, las cuales regulan las formas en que las Asociaciones Civiles pueden realizar sus reuniones sociales (reunión de los órganos sociales, asambleas y elección de autoridades) en este contexto de aislamiento por razones de salud pública a raíz de la pandemia mundial producida por el Covid/19, es por ello, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 334/2020, art. 2, inc. a) b) c) d) e) f) y g), y penúltimo párrafo de la Resolución N° 135/21 (continua restringida la posibilidad de reuniones sociales de más de veinte (20) personas en lugares cerrados y cien (100) personas en lugares abiertos), la Comisión Directiva de CALTOSA resolvió realizar la Asamblea que se convoca, por el sistema virtual zoom, como así también la proclamación de nuevas autoridades para el caso de que se oficialice una sola lista de candidatos, ya que de presentarse dos (2) o más listas de candidatos, NO SE REALIZARÁ EL ACTO ELECCIONARIO (art. 1°, 2° y 3° Resol. N° 334/2020).

Mabel del Valle Leal, PRESIDENTA – José Alberto Rodríguez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005404
Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021
Importe: \$ 3,423.30
OP N°: 100085407

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN JOAQUÍN – HIPÓLITO YRIGROYEN

Atentos a lo dispuesto por la Inspección General de Personerías Jurídicas, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados San Joaquín, comunica el llamado a **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA**, por el período 2020, a llevarse a cabo el día domingo **16 DE MAYO DE 2021**, a horas 10:00, en nuestra sede social sito en calle 20 de Febrero esquina Buenos Aires, de la localidad de Hipólito Irigoyen, donde se tratará el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Un minuto de silencio en honor a socios y dirigentes fallecidos.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Ejercicios, Informes del Órgano de Fiscalización, período 2020.
- 4) Poner en consideración el Aumento de las cuotas societarias.
- 5) Elección de 4 (cuatro) socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Transcurrido una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea sesionará con el número de los socios presentes.

Antonio Guido Cancino, PRESIDENTE – Juan Yesting Guzman, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005387
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100085383

AVISOS GENERALES

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO PTP

Convocatoria Congreso Provincial por Plataforma Zoom.

La Junta Electoral del Partido del Trabajo y del Pueblo Distrito ha resuelto convocar a su **CONGRESO ORDINARIO** a través de la plataforma zoom debido a la pandemia por Covid 19 garantizando de esta forma la presencia de todos y todas los/las congresales partidarios. La convocatoria a congreso ordinario del partido será el día **13 DE MAYO DEL 2021** a horas 10:00 en la plataforma de zoom con el siguiente link: <https://us02web.zoom.us/j/2936737361?pwd=L0RQUzMrRFBmUEIVRm1pVHU2QzJuUT09>.

Se enviará a los/las congresales oficializados la clave de acceso para el link mencionado. El congreso se registrará por el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Comienzo de la grabación y acreditación virtual con la documentación respaldatoria de identidad de cada uno de los /las delegados congresales presentes. Verificación de la conexión, sonido, micrófono y cámara encendida de cada uno de los/las presentes.
- 2) Elección de un (1) Presidente/a y dos (2) Secretarios/as de Actas para presidir el Congreso.
- 3) Situación política, tratamiento y consideración de la política de alianza partidaria para las elecciones 2021 y cargos electivos.
- 4) Elección de autoridades partidarias: Comité de Distrito (12); Junta de Distrito (6); Tribunal de Disciplina (3); Comisión Revisora de Cuentas (3); Junta Electoral (3 titulares y dos suplentes) respetando la paridad de género, con mandato 13/05/2021 a 13/05/2023.

Nota: se abre la convocatoria para postularse como delegados/as congresales hasta el día 05/05/21, informando a la Junta Electoral nombre, apellido y dirección de mail de cada congresal elegido. A partir del día siguiente la Junta Electoral, conformará el padrón provisorio con los/as delegados/as elegidos/as, que será exhibido en nuestra sede partidaria de Buenos Aires N° 980 en Salta Capital. Fecha para impugnaciones entre el día 06/05/21 y el día 07/05/21 deberán ser enviadas a la siguiente dirección de mail

partidodeltrabajoydelpueblo01@gmail.com con confirmación de entrega. Resolución de impugnaciones por parte de la Junta Electoral el día 10/05/21. El día 11/05/21 quedará conformado el padrón definitivo el que será exhibido en la sede partidaria de Buenos Aires N° 980 de Salta Capital y remitido a cada Congresal vía el mail informado, la clave del enlace del Congreso.

Nerina Rivera, PRESIDENTA – Natalia Altamirano, APODERADA

Recibo sin cargo: 100010391
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085415

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.440
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

VISTO

La Resolución General N° 2.190 del 29 de julio de 2013, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; y

CONSIDERANDO

Que surge la necesidad de modificar la normativa reglamentaria citada, con el fin de optimizar el funcionamiento de la Comisión de Jóvenes, adecuando las actuales áreas de trabajo existentes de Capacitación, Relaciones Públicas, Proyectos y Actuación Profesional;

Que se hace necesario dejar habilitada la vía idónea para la creación futura de nuevas áreas, conforme los objetivos tenidos en mira para la Comisión de Jóvenes;

Que se hace necesario que el tiempo de mandato de la Comisión de Jóvenes Profesionales, sea por 1 (un) año de enero a diciembre, difiriendo del mandato de la Comisión Directiva;

Que la adecuación de los cargos con funciones establecidas, permite delegar funciones específicas, a los miembros de la Comisión y así dar un mejor cumplimiento a los objetivos y actividades a realizar;

Por todo ello

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de la Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, que como Anexo forma parte de este instrumento, el cual entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución General N° 2.190 del 29 de julio del año 2013 y dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con mención del Anexos I, disponible en el Consejo Profesional, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cra. Patricia De Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005389

Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 546.85
OP N°: 100085386

SALTA, 26 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.441
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

La aprobación de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 4 sobre "Reconocimiento y Medición de Activos" del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la Recomendación Técnica mencionada, tiene como objetivo establecer el tratamiento contable de los rubros del activo y las exigencias de revelación de información correspondiente, para garantizar la homogeneidad en su valuación y exposición;

Que en igual sentido se ha considerado ventajoso lograr una información contable pública consistente, homogénea y comparable entre los diferentes niveles del gobierno nacional, provincial y municipal, por lo que se ha considerado necesario formular una Recomendación Técnica de Reconocimiento y Medición de Activos para el Sector Público;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 23 de marzo de 2021, en la que se analizó y aprobó la Recomendación Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que, es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público–, ha analizado la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 4 "Reconocimiento y Medición de Activos" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Ejecutar las acciones sugeridas en el artículo 2º, apartado b) y c) de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 4.

ARTÍCULO 3°.- Llevar a cabo ante los órganos competentes de la administración pública provincial y municipal, las acciones recomendadas en el artículo 3° de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 4.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que las normas de la Recomendación Técnica N° 4 tendrán vigencia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a los matriculados, al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Salta, a los organismos públicos de control Auditoría General de la Provincia, Sindicatura General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cra. Patricia De Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005389
Fechas de publicación: 06/05/2021
Importe: \$ 1,248.18
OP N°: 100085385

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

El Directorio de la Caja, hace saber en relación a la **CONVOCATORIA A ELECCIONES**, publicada por edicto de los días 26 y 27 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, que el acto eleccionario comprende también la elección de: “cuatro (4) Directores Suplentes por cuatro años; dos (2) de ellos en representación de los odontólogos y dos (2) en representación de los bioquímicos. El acto eleccionario se llevará a cabo en la sede de la Caja, sito en calle Alvarado N° 1321 de la ciudad de Salta, el día **Miércoles 26 DE MAYO DE 2021**, desde horas 08:00 a horas 16:00.

Los cargos a cubrir son los siguientes:

- a) Cuatro (4) Directores Titulares por cuatro años; dos (2) de ellos en representación de los Odontólogos y dos (2) en representación de los bioquímicos.
- b) Cuatro (4) Directores Suplentes por cuatro años; dos (2) de ellos en representación de los Odontólogos y dos (2) en representación de los Bioquímicos.
- c) Dos (2) Síndicos Titulares por dos años; uno (1) por bioquímicos y uno (1) por odontólogos.
- d) Dos (2) Síndicos Suplentes por dos años; uno (1) por bioquímicos y uno (1) por odontólogos.

Notas:

- 1) El proceso electoral estará a cargo de la Junta Electoral designada por Asamblea Ordinaria N° 26 de día 03 de febrero de 2021.
- 2) Para ser candidato y/o elector se deben tener abonados los aportes hasta el mes de

diciembre de 2020 inclusive.

3) La presentación de listas vence el día viernes 14 de mayo de 2021 a las 14:00 horas.

4) El Reglamento Electoral queda a disposición de los interesados en la sede de la Caja.

Dr. Daniel Humberto Morales, PRESIDENTE – Dr. Sebastián Apestey Cohen, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005412
Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100085421

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.980 DE FECHA 04/05/2021

SECCIÓN IUDICIAL SUCESORIOS

FRIAS, REINA ISABEL – EXPTE. N° 725.61 8/21

- Pág. N° 32 OP N° 100085337

Donde Dice:

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado...

Debe Decir:

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza **Subrogante** del Juzgado...

POSESIONES VEINTEAÑALES

FERNANDEZ Y SALAZAR MARIANO – EXPTE. N° 4941 5/1 9

- Pág. N° 35
OP N° 400015597

Donde Dice:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia...

Debe Decir:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010393
Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085423

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.272.802,01
Recaudación del día: 05/05/2021	\$ 10.410,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.283.212,51

Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085439

CIUDAD JUDICIAL	
Saldo anual acumulado	\$ 125.020,40
Recaudación del día: 5/5/2021	\$ 1.302,00
Total recaudado a la fecha	\$ 126.322,40

Fechas de publicación: 06/05/2021
Sin cargo
OP N°: 400015629

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

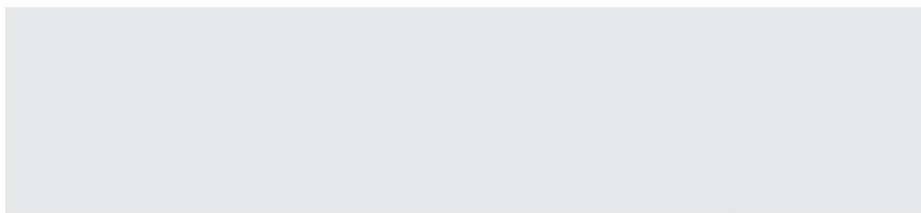
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar